



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 155

Martes, 8 de julio de 2025

BORM

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

- 3315 Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química. 18405

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- 3316 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-882/2025 de 26 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 18411

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

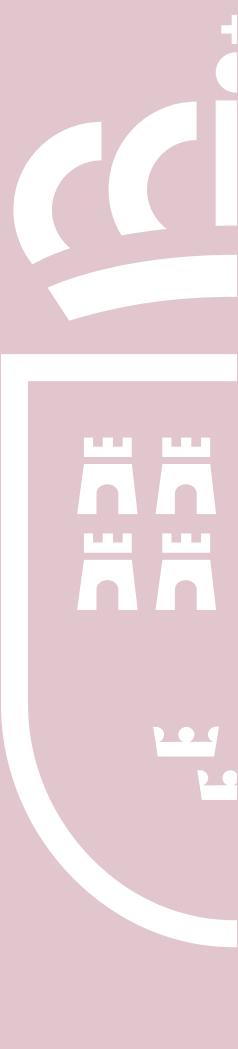
- 3317 Emplazamiento de procedimiento ordinario 225/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña Dánae Martínez Brotons y don Javier Vidal Argemi contra la Orden de 4 de junio de 2025, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos respectivamente por los demandantes contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 20 de noviembre de 2024. 18412

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

- 3318 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/ Conductor del citado organismo. 18414

- 3319 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del citado organismo. 18421

- 3320 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del citado organismo. 18428



### 3. Otras disposiciones

#### **Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias**

3321 Resolución de 26 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

18435

3322 Resolución de 26 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

18442

3323 Resolución de 26 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

18449

#### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

3324 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

18456

#### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación**

3325 Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, para el desarrollo del programa ALMA de la Región de Murcia (SEF-ALMA).

18468

#### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

3326 Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20071303, del titular Repsol Petróleo, S.A., derivada de la modificación no sustancial de la actividad consistente en inclusión de un nuevo LER en la relación de residuos peligrosos generados.

18470

3327 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia para 2025.

18471

#### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

3328 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien inventariado el Palomar de Villa Carmen en El Ranero, Murcia.

18502

#### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

3329 Resolución de 25 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362.

18509



## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### **Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Dirección General del Sector Ferroviario**

3330 Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 048ADIF2515 motivado por las obras del "Proyecto de medidas adicionales en Murcia y Alcantarilla. Línea de Alta velocidad Murcia-Almería" en el término municipal de Murcia (Murcia).

18512

3331 Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 047ADIF2515 motivado por las obras del "Proyecto constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de la vía de la LAV Murcia-Almería. Tramo: Lorca-Almería" en los términos municipales de Almería, Cuevas del Almanzora, Luquinena de las Torres, Sorbas, Turre, Viator (Almería) y Puerto Lumbreras (Murcia).

18515

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación de Costas en Murcia**

3332 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1968, en el tramo de costa de unos quinientos setenta y siete (577) metros, correspondiente al tramo 1, en el sector oriental de la Playa de Levante de Cabo de Palos, desde la calle Holoturia hasta el final del paseo marítimo, en la calle Punta Galera, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

18519

## IV. Administración Local

### **Alguazas**

3333 Anuncio de la aprobación provisional del protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Alguazas. Expediente 1495/2025.

18521

### **Caravaca de la Cruz**

3334 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 15/2025 - Transferencia de crédito Pleno – junio.

18522

### **Fuente Álamo de Murcia**

3335 Modificar oferta de empleo público para 2025.

18523

### **Jumilla**

3336 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 2.º bimestre de 2025.

18524

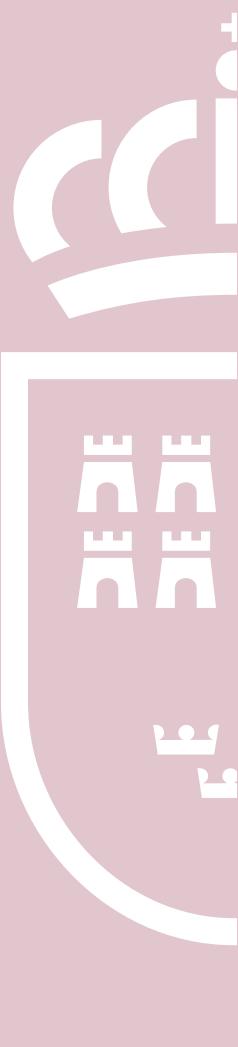
### **Los Alcázares**

3337 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de mayo de 2025.

18525



# BORM



## **Mula**

3338 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de convivencia y seguridad ciudadana.

18526

## **Murcia**

3339 Corrección de error al extracto n.º 2025/5115, publicado el 27 de junio de 2025, del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 de la convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para concesión de la subvención de gastos e intereses, sublínea CIMM-Emprende 1200 Línea ICREF Financia 100. Durante el ejercicio de 2025.

18543

## **Torre Pacheco**

3340 Aprobación inicial plantilla personal.

18544



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**3315 Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química.**

Por Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de febrero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones organizativas y normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

#### Dispongo:

##### **Artículo único. Objeto.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química que figura en el Anexo de la presente Orden.

##### **Disposición derogatoria única.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, aprobado por Orden de 31 de enero 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 31, de 7 de febrero de 2014).

##### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2. El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Murcia, 25 de junio de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



## Anexo

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo Superior Facultativo, opción Química

Tema 1. Gravimetría: Tipos. Expresión de resultados. Aplicaciones.

Tema 2. Análisis volumétrico. Volumetrías ácido-base. Volumetrías redox. Volumetrías de precipitación. Volumetrías de formación de complejos. Aplicaciones.

Tema 3. Introducción a los métodos ópticos de análisis: interacción de la radiación electromagnética con la materia.

Tema 4. Espectrofotometría de absorción visible y ultravioleta. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 5. Espectroscopía de absorción atómica. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 6. Espectroscopía de emisión atómica. Fotometría de llama. Espectroscopía de plasma acoplado por inducción. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones

Tema 7. Espectroscopía de absorción infrarroja. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 8. Espectroscopía de fluorescencia y fosforescencia. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 9. Métodos potenciométricos de análisis. La medida del pH. Electrodo selectivo de iones. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 10. Métodos voltamétricos. Voltametría cíclica. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 11. Métodos electrogravimétricos y culombimétricos. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 12. Métodos térmicos. Termogravimetría. Análisis térmico diferencial y calorimetría de barrido diferencial. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones

Tema 13. Separaciones analíticas por extracción. Fundamento y aplicaciones. Separaciones analíticas por intercambio iónico. Fundamento y aplicaciones.

Tema 14. Separaciones analíticas por exclusión molecular. Principios. Tipos de geles. Aplicaciones. Separaciones analíticas por precipitación, desprendimiento gaseoso y electrolisis.

Tema 15. Extracción en fase sólida. Fundamentos. Tipos de rellenos y sus características. Aplicaciones.

Tema 16. Cromatografía. Tipos de métodos cromatográficos. Factor de retención. Factor de selectividad. Teoría de los platos. Ecuación de van Deemter. Resolución.

Tema 17. Cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 18. Cromatografía de gases. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 19. Electroforesis. Electroforesis capilar. Fundamentos, instrumentación y aplicaciones.

Tema 20. Espectrometría de masas. Acoplamiento con otras técnicas analíticas. Fundamento instrumentación y aplicaciones.



Tema 21. Métodos analíticos basados en Inmunoensayo. Fundamento, tipos y aplicaciones.

Tema 22. Técnicas de diagnóstico molecular. Fundamento, tipos y aplicaciones.

Tema 23. Hidratos de carbono. Estructura y nomenclatura. Reacciones químicas. Propiedades funcionales de los azúcares de los alimentos. Propiedades funcionales de los polisacáridos.

Tema 24. Lípidos. Definición y clasificación. Función y utilización. Los lípidos de los alimentos. Glicéridos: su composición y estructura. Características físicas de los lípidos. Propiedades químicas y reacciones.

Tema 25. Aminoácidos, péptidos y proteínas. Tipos, estructuras y nomenclatura. Propiedades físicas y químicas de los aminoácidos y las proteínas. Distribución, cantidad y funciones de las proteínas en distintos alimentos.

Tema 26. Enzimas. Nomenclatura de los enzimas. Compartimentación de enzimas en sistemas celulares. Especificidad. Las condiciones ambientales y la actividad enzimática. Cinética de la actividad enzimática. Vitaminas: clasificación y propiedades químicas.

Tema 27. Tratamientos de conservación de alimentos. Tratamientos físicos: congelación, deshidratación y liofilización. Calor. Tratamiento por radiaciones ionizantes. Tratamientos químicos. Fermentaciones.

Tema 28. Aditivos alimentarios. Conservantes. Antioxidantes. Colorantes. Emulsionantes. Estabilizantes. Espesantes. Gelificantes.

Tema 29. Agentes y mecanismos de deterioro de los alimentos.

Tema 30. Consideraciones generales para la preparación de muestras en el laboratorio. Homogenización y obtención de muestras representativas.

Tema 31. Contaminantes de los alimentos. Fuentes de contaminación. Grupos de contaminantes más importantes. Técnicas analíticas utilizadas en su determinación.

Tema 32. Materiales en contacto con alimentos. Métodos de ensayo. Normativa.

Tema 33. Análisis de metales. Técnicas de mineralización por vía seca y húmeda: ventajas e inconvenientes. Fundamentos e instrumentación.

Tema 34. Residuos de plaguicidas en alimentos, aguas y suelos. Métodos de ensayo multirresiduos y monorresiduos. Límites máximos de residuos (LMR). Normativa.

Tema 35. Residuos Zoosanitarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos (PNIR). Sustancias prohibidas y sustancias con LMR. Métodos de ensayo. Normativa.

Tema 36. Plan nacional de control de la cadena alimentaria. Marco legal. Control oficial en el ámbito de la calidad alimentaria. Estructura organizativa de los controles oficiales. Órganos de coordinación de los controles oficiales. Red de laboratorios de seguridad alimentaria. Designación oficial de laboratorios de control.

Tema 37. Nuevos alimentos. Alimentos modificados genéticamente. Conceptos, trazabilidad y etiquetado. Técnicas analíticas para su detección y cuantificación. Normativa.

Tema 38. Elaboración de vinos. Elaboración de vinos tintos, blancos, rosados y espumosos. Procesos básicos en la elaboración. Fermentación alcohólica y maloláctica.



Tema 39. Métodos de análisis de vinos: fisicoquímicos, ópticos, cromatográficos, espectrometría atómica y molecular. Límites máximos aceptables en vinos.

Tema 40. Química del suelo. Aspectos fundamentales. El suelo bajo el punto de vista agrícola. Composición del suelo. Arcillas. Óxidos hidratados de hierro y aluminio. Humus. Agua, atmósfera y organismos del suelo.

Tema 41. El intercambio iónico en suelos. Poder amortiguador del suelo y cambio de iones. Origen y causas de la reacción del suelo. Variaciones del pH del suelo y su significado agrícola. Modificación de la reacción del suelo.

Tema 42. Los elementos químicos y la vida vegetal. Macronutrientes y micronutrientes esenciales y elementos beneficiosos. Deficiencias y excesos de los elementos minerales. Técnicas analíticas utilizadas en su determinación.

Tema 43. El nitrógeno, el fósforo y el potasio en la planta y en el suelo. Origen, contenido y formas. Absorción por la planta. Dinámica, transformación y pérdidas en el suelo. Alteraciones por deficiencias y exceso.

Tema 44. Azufre, calcio y magnesio. Origen, contenido y formas. Dinámica de estos elementos. Alteraciones por deficiencia y exceso.

Tema 45. Aguas de riego. Evaluación de la calidad: aspectos a considerar. Determinaciones analíticas usuales en el agua de riego.

Tema 46. Normativa autonómica de protección ambiental integrada.

Tema 47. Evaluación Ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica. Normativa.

Tema 48. Autorización Ambiental Integrada. Normativa.

Tema 49. Contaminación atmosférica: Tipos de contaminantes y procesos emisores. Normativa en materia de calidad del aire, emisiones y valores límite de inmisión.

Tema 50. Residuos. Clasificación y caracterización de residuos. Trámites y autorizaciones ambientales aplicables a las actividades de gestión, tratamiento y transporte de residuos. Normativa.

Tema 51. Envases y residuos de envases. Normativa.

Tema 52. Contaminación de suelos. Técnicas de descontaminación de suelos. Normativa.

Tema 53. Aguas residuales. Análisis de vertidos y parámetros de contaminación. Normativa.

Tema 54. Sistemas de depuración. Reutilización de aguas depuradas: calidad de las aguas regeneradas. Normativa.

Tema 55. Tratamientos de los lodos de depuradora: Técnicas, usos y normativa.

Tema 56. Contaminación acústica y vibraciones. Conceptos básicos. Normativa de aplicación. Instrumentos de medida y parámetros indicadores. Objetivos de calidad acústica. Planificación, Prevención y control.

Tema 57. Sistemas de gestión ambiental. Norma ISO-14001 y EMAS. Normativa.

Tema 58. Entidades de Control Ambiental. Procedimientos de actuación. Obligaciones de las Entidades de Control Ambiental. Normativa.

Tema 59. Inspección en materia medio ambiental. Planes y programas de inspección. Metodología y criterios técnicos. Normativa.



Tema 60. Toma de muestras: requisitos mínimos, recursos humanos y materiales, metodologías.

Tema 61. Estadística I: Parámetros estadísticos aplicados al análisis químico. Error experimental y tipos de errores. Medidas de tendencia central y dispersión. Veracidad y precisión. Regresión lineal y correlación. Determinación de los límites de detección y cuantificación. Intervalos de confianza.

Tema 62. Estadística II: Análisis de resultados. Aceptación y rechazo de resultados. Pruebas de significación para comparación de medias y varianzas. Análisis de tendencia.

Tema 63. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo. La Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Tema 64. Validación de métodos analíticos. Obtención de los parámetros de linealidad, límite de cuantificación, precisión y veracidad. Cálculo de la incertidumbre del método.

Tema 65. Control de calidad interno y externo. Verificación, calibración y mantenimiento de equipos. Uso de materiales de referencia. Gráficos de control. Ensayos de intercomparación. Auditorías y tipos de auditorías. Tratamiento de trabajo no conforme. Acciones correctivas. Riesgos y oportunidades.

Tema 66. Prevención de riesgos laborales. Seguridad y condiciones de trabajo en el laboratorio. Riesgos específicos con agentes físicos, químicos y biológicos.

Tema 67. Protección individual y colectiva en la exposición laboral a agentes físicos y químicos. Tipos de protectores. Criterios de selección. Normativa.

Tema 68. Gestión de los residuos en el laboratorio. Almacenamiento de los productos químicos.

Tema 69. Productos químicos en el laboratorio. Clasificación y riesgo. Manipulación y almacenamiento. Etiquetado y fichas de seguridad. Actuaciones en incidentes/accidentes por productos químicos.

Tema 70. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la industria química. Normativa Seveso.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3316 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-882/2025 de 26 de junio, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-882/2025 de 26 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inmunobiología para peces de acuicultura", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 27 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3317 Emplazamiento de procedimiento ordinario 225/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña Dánae Martínez Brotóns y don Javier Vidal Argemi contra la Orden de 4 de junio de 2025, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos respectivamente por los demandantes contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 20 de noviembre de 2024.**

Ante la sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el procedimiento ordinario n.º 225/2025, seguido a instancias de doña Dánae Martínez Brotóns y don Javier Vidal Argemi contra la orden de 4 de junio de 2025, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos respectivamente por los demandante contra la resolución de 30 de abril de 2025 de la dirección general de recursos humanos, planificación educativa e innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 20 de noviembre de 2024.

Por la que se excluye definitivamente del procedimiento selectivo en la especialidad 598002 estética a doña Dánae Martínez Brotóns y en la especialidad 598001 Cocina y Pastelería a don Javier Vidal Argemi.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta Dirección General,

#### Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con



firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 26 de junio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3318 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor del citado organismo.**

#### Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiéndose en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Régimen General.**

1.1.- La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM nº 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.- El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcionarial o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.- Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.



1.4 Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

#### **Segunda.- Periodicidad del concurso.**

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Plazas objeto del concurso.**

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se regirán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

#### **Cuarta.- Participantes.**

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



### **Quinta.- Requisitos de participación.**

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

### **Sexta.- Solicitudes.**

#### **6.1. Presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

#### **6.2. Vigencia de la solicitud.**

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

#### **6.3. Amortización o modificación de las plazas**

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiase alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

#### **6.4. Documentación a aportar**

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

- a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.



- b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.
- c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.
- d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.
- e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.
- f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

#### 6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

##### 6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de agosto de 2025.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

##### 6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### Séptima.- Presentación de méritos.

7.1.- Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.



No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Octava.- Baremo de méritos.**

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM nº 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### **Novena.- Adjudicación de plazas.**

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Comisión de valoración.**

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base decima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM nº 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoprimera.- Resolución del concurso.**

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM nº 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.



**Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.**

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

**Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.**

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

**Decimocuarta.- Norma final.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 1 julio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3319 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del citado organismo.**

#### Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiéndose en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM nº 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Régimen general.**

1.1.- La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.- El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcionarial o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.- Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.



1.4.- Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

**Segunda.- Periodicidad del concurso.**

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Tercera.- Plazas objeto del concurso.**

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se regirán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

**Cuarta.- Participantes.**

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



### **Quinta.- Requisitos de participación.**

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

### **Sexta.- Solicitudes.**

#### **6.1. Presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

#### **6.2. Vigencia de la solicitud.**

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

#### **6.3. Amortización o modificación de las plazas**

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiase alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

#### **6.4. Documentación a aportar**

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

- a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.



- b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.
- c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.
- d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.
- e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.
- f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

#### 6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

##### 6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de agosto de 2025.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

##### 6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### Séptima.- Presentación de méritos.

7.1.- Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.



No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Octava.- Baremo de méritos.**

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM nº 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### **Novena.- Adjudicación de plazas.**

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Comisión de Valoración.**

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base decima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoprimera.- Resolución del concurso.**

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM nº 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.



**Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.**

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

**Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.**

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

**Decimocuarta.- Norma final.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3320 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del citado organismo.**

#### Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiéndose en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

#### **Bases específicas**

##### **Primera. – Régimen general**

1.1.- La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.- El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcionarial o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.- Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.



1.4 Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

#### **Segunda.- Periodicidad del concurso**

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Plazas objeto del concurso.**

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se regirán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

#### **Cuarta.- Participantes.**

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



### **Quinta.- Requisitos de participación.**

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

### **Sexta.- Solicitudes.**

#### **6.1. Presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

#### **6.2. Vigencia de la solicitud.**

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resalte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

#### **6.3. Amortización o modificación de las plazas**

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiase alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

#### **6.4. Documentación a aportar**

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

- a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.



- b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.
- c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.
- d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.
- e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.
- f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

#### 6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

##### 6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de agosto de 2025.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

##### 6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### Séptima.- Presentación de méritos.

7.1.- Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.



No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Octava.- Baremo de méritos.**

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### **Novena.- Adjudicación de plazas.**

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Comisión de Valoración.**

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base decima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoprimera.- Resolución del concurso.**

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.



**Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.**

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

**Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.**

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

**Decimocuarta.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de julio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

**3321 Resolución de 26 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Calasparra**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, suscrito con fecha **17 de junio de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **29 de mayo de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Calasparra**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 26 de junio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026**

Murcia a, 17 de junio de 2025

**Participan**

De una parte, D. Marcos Ortúño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2025.

De otra parte, D.ª Teresa García Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D.ª María Caballero Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno, de 25 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.



**Tercero.-** La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que "la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable", entre otras, "de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia", en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

**Cuarto.-** En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

**Quinto.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.



A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los períodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección-dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

**Sexto.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Pues bien, el Ayuntamiento de Calasparra se ha constituido como entidad de voluntariado, cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Asociación de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Séptimo.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Calasparra y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Calasparra en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y



de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

#### **Tercera.- Compromisos de financiación.**

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 11.200,00 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Calasparra pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de Calasparra a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Calasparra.

#### **Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

#### **Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de



la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Calasparra deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### **Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúñoz Soto.—La Alcaldesa-Presidenta de Calasparra, Teresa García Sánchez.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Calasparra, María Caballero Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

**3322 Resolución de 26 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Murcia**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, suscrito con fecha **20 de junio de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **29 de mayo de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Murcia**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 26 de junio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026**

Murcia a, 20 de junio de 2025

**Participan**

De una parte, D. Marcos Ortúño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2025.

De otra parte, D.José Francisco Ballesta Germán, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D.ª María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Declaración del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Emergencias de 17 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.



**Tercero.-** La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que "la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable", entre otras, "de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia", en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

**Cuarto.-** En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

**Quinto.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.



A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los períodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

**Sexto.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Pues bien, el Ayuntamiento de Murcia se ha constituido como entidad de voluntariado, cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Séptimo.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Murcia y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## Cláusulas

### Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Murcia en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

### Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y



de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

#### **Tercera.- Compromisos de financiación.**

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 16.000,00 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de Murcia a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Murcia.

#### **Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

#### **Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al



Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Murcia deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### **Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúñoz Soto.—El Alcalde-Presidente de Murcia, José Francisco Ballesta Germán.—La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia, María Ángeles Horcajada Torrijos.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

**3323 Resolución de 26 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Totana**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, suscrito con fecha **18 de junio de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **29 de mayo de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Totana**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 26 de junio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2025-2026**

Murcia, 18 de junio de 2025.

**Participan**

De una parte, D. Marcos Ortúño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2025.

De otra parte, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno, de 7 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.



**Tercero.-** La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que "la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable", entre otras, "de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia", en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

**Cuarto.-** En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

**Quinto.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.



A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los períodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

**Sexto.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Pues bien, el Ayuntamiento de Totana se ha constituido como entidad de voluntariado, cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Séptimo.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Totana y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## Cláusulas

### Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Totana en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

### Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en



materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

#### **Tercera.- Compromisos de financiación.**

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 11.700,00 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Totana pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de Totana a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Totana.

#### **Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

#### **Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su



objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedarán comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Totana deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### **Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúñoz Soto.—El Alcalde-Presidente de Totana, Juan Pagán Sánchez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Totana, Manuel Merlos Marín.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**3324 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### **Resuelvo**

**Primero.**- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0115/2025; denominado Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia; código de convenio n.º 30002082011995; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/04/2025 por la comisión negociadora.

**Segundo.**- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.**- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de junio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



**Texto del convenio colectivo de la Cámara Oficial de Comercio,  
Industria, Servicios y Navegación de Murcia**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Partes que conciernen.**

El presente Convenio Colectivo ha sido concertado por las siguientes partes negociadoras:

a) En representación de la empresa, el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, facultado para esta negociación por acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 25 de noviembre de 2024.

b) En representación de los trabajadores, la Delegada de Personal elegida en las elecciones celebradas con fecha 4 de mayo de 2023 en candidatura presentada por el Sindicato UGT.

El presente Convenio ha sido aprobado y ratificado por acuerdo del Pleno de la Corporación y por la Asamblea de trabajadores de la misma.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia y el personal laboral que preste servicio en los siguientes centros de trabajo:

1. Sede central. Pz San Bartolomé n.º 3 (MURCIA).
2. Centro de Formación y Coworking Digital. CL Frutos Baeza n.º 3 (MURCIA).
3. Recinto Aduanero. Centro Intermodal de Transportes CITMUSA, AV Fuente Álamo 7, Sangonera la Verde (MURCIA).

Quedan excluidos expresamente de la presente convenio el Secretario General y el Vicesecretario General de la Corporación.

**Artículo 3. Duración y vigencia.**

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025 y la duración de sus cláusulas normativas será de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86.2 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo se prorrogará de año en año si no media denuncia expresa de las partes.

3. La denuncia del presente convenio colectivo deberá realizarse con un plazo de preaviso mínimo de un mes antes de la fecha de vencimiento. La denuncia se realizará por escrito y de forma tal que quede constancia del contenido de la comunicación y de su recepción por la otra parte.

Una vez denunciado, en su caso, y concluida la duración pactada, el presente convenio colectivo mantendrá su vigencia durante las negociaciones para su renovación. Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo



sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes se someterán al procedimiento de mediación regulado en Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III) y a su Reglamento de Aplicación publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final del citado procedimiento de mediación, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del presente convenio colectivo.

#### **Artículo 4. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en el Convenio forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. En el supuesto de que la autoridad gubernativa o jurisdiccional modifique o anule alguno de los artículos del mismo, quedará sin efecto automáticamente la totalidad del Convenio, debiendo procederse a una nueva negociación global.

Dicha medida no será aplicable a las cláusulas que deban modificarse o ajustarse por cambios de la legislación vigente.

#### **Artículo 5. Compensación y absorción.**

Las condiciones que establece este Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias.

A su entrada en vigor la Cámara podrá absorber y compensar los aumentos que contenga el mismo, de la percepción constituida por el salario base, con los complementos que en el futuro se les pueda reconocer, pero no con el importe de los complementos actualmente reconocidos, mientras el personal laboral siga desempeñando el puesto de trabajo que tenga asignado el complemento. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 párrafo tercero del presente convenio.

#### **Artículo 6. Derecho supletorio.**

En lo no pactado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación laboral.

### **Capítulo II**

#### **Jornada y descanso**

#### **Artículo 7. Jornada.**

1. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo

En el caso de jornada continuada será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo.

La Cámara podrá establecer, en atención a las necesidades de servicio, la distribución de la jornada, de acuerdo con los representantes de personal. La distribución que resulte de dicho acuerdo deberá respetar, en todo caso, los períodos mínimos de descanso previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada diaria de trabajo será la siguiente:

- De lunes a jueves: desde las 8:00 a las 15:00 horas de la mañana, y de las 16:30 a las 18:30 horas dos tardes a la semana en forma de turnos
- Viernes: de las 8:30 a las 14:00 horas.



2. Desde el día 15 de junio y hasta el día 30 de septiembre, ambos inclusive, de cada año, se observará jornada intensiva de trabajo desde las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes. De igual forma se realizará jornada intensiva en la Semana Santa y semana de Fiestas de Primavera y Navidad y año nuevo hasta la festividad de Reyes. Se considerarán inhábiles los días 24 y 31 de diciembre.

3. El personal adscrito al Recinto Aduanero Murciaduana, se regirá por el horario establecido en el mismo.

4. Los Conserjes, Ordenanzas y demás Personal de Servicios Generales, tendrán las ampliaciones de jornada necesarias para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites legales permitidos.

5. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el personal laboral se encuentre en su puesto de trabajo, teniendo la obligación de grabar a la entrada y salida del mismo su correspondiente ficha horaria personal.

6. Las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho de los trabajadores a la conciliación de la vida familiar y laboral, se regularán por lo previsto en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 8. Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que sobrepasen las nueve diarias, o las 37 horas y 30 minutos semanales.

Las horas extraordinarias con carácter general, se compensarán mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, salvo qué por necesidad del servicio, no sea posible dicha compensación, en cuyo caso la Cámara de Comercio abonará las mismas en la cuantía del valor de la hora ordinaria.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias, será voluntaria para el personal laboral, salvo cuando así lo requiera el buen funcionamiento del servicio y sea requerida su realización por la Cámara.

La Cámara podrá pactar con el representante legal del personal laboral el establecimiento, si lo considera necesario, de un sistema de trabajo o turno, en la forma y condiciones que la mejor prestación del servicio requiera, teniendo la obligación de notificar al personal laboral con 15 días de antelación como mínimo, este sistema horario. La referida modificación del trabajo a turnos, quedará sujeta a lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 9. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales retribuidas, y no sustituible por compensación económica, será de 22 días laborables.

Las vacaciones serán disfrutadas por el trabajador dentro del año natural correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cinco de los veintidós días de vacaciones podrán ser disfrutados fuera de los meses de julio y agosto, previa solicitud del trabajador y autorización de la empresa si las necesidades del servicio no lo impiden.

La Cámara de Comercio elaborará, de acuerdo con la representación laboral, anualmente un Calendario de Vacaciones, de acuerdo con las necesidades del servicio y respetando en lo posible las preferencias del personal laboral.



Dicho Calendario será notificado al personal laboral con, al menos, dos meses anteriores al período de disfrute de las vacaciones.

La retribución en vacaciones será la de una mensualidad ordinaria.

#### **Artículo 10. Descanso semanal y permisos.**

1. En materia de descanso semanal y permisos, se aplicará lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2. Excepcionalmente, el trabajador podrá solicitar permiso o licencia para atender asuntos propios que conlleven ausencia del puesto de trabajo. La decisión de conceder o no estos permisos o licencias corresponderá al Secretario General de la Cámara, atendiendo a las necesidades del servicio y al resto de circunstancias que concurren en cada caso. El tiempo de ausencia del puesto de trabajo por esta causa cuya duración no exceda de 2 horas y 30 minutos deberá ser recuperado por el trabajador a lo largo de esa misma semana o de la semana siguiente, como máximo.

### **Capítulo III**

#### **Retribuciones**

##### **Artículo 11. Retribuciones.**

Las retribuciones del personal laboral de la Cámara, se distribuirán entre básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas el salario base y las pagas extraordinarias.

Se considera como retribuciones complementarias los complementos por puesto de trabajo, personales por titulaciones, por especial dedicación, etc., o cualquier otra que la Cámara de Comercio pueda establecer si lo considera oportuno. Todas las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo se perderán si el personal laboral pasa a desempeñar otro distinto que no las tenga.

##### **Artículo 12. Salario base.**

Es el que figura en la tabla salarial que se adjunta como Anexo I de este Convenio, para cada una de las categorías que en el mismo se detallan.

En relación al anterior convenio colectivo, la tabla salarial se incrementa en un 3% para el ejercicio 2025. Este incremento salarial se aplicará a partir del mes de enero de 2025, independientemente de la fecha en que el texto del Convenio Colectivo sea aprobado por el Pleno de la Corporación, comunicado a la autoridad laboral competente y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para los ejercicios 2026 y 2027, será la Comisión Mixta quien estudiará y acordará los incrementos salariales que procedan en cada ejercicio, atendiendo a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo General a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior, junto a otros factores como productividad y resultado económico de la Corporación en el ejercicio anterior, entre otros posibles que se puedan tomar en consideración llegado el momento.

##### **Artículo 13. Antigüedad.**

El personal de la Cámara que en la actualidad viniera percibiendo alguna retribución en concepto de antigüedad, seguirá percibiendo el importe que en la actualidad reciba en concepto de plus personal de antigüedad fijo.

El personal laboral de nuevo ingreso no generará el derecho a este plus personal, puesto que desaparece el concepto, respetando como derecho adquirido



las cantidades que en la actualidad vinieran percibiendo por tal concepto y que pasan a convertirse en un plus personal de cada trabajador laboral en la cuantía fija que en la actualidad tenga.

#### **Artículo 14. Complemento por bajas motivadas por enfermedad grave.**

La Cámara de Comercio complementará la cantidad necesaria para que el personal laboral perciba hasta el cien por cien de su retribución ordinaria neta, por un máximo de seis meses, cuando cause baja laboral con motivo de una intervención quirúrgica practicada en el sistema público de salud.

Igualmente, la Cámara (previo acuerdo del Comité Ejecutivo a propuesta del Secretario General) podrá establecer este complemento y por el mismo plazo, cuando la baja laboral esté motivada por accidente común o enfermedad grave.

#### **Artículo 15. Pagas extraordinarias.**

El personal laboral de la Cámara tendrá derecho a dos pagas extraordinarias sobre la base de 30 días de salario base y los complementos que en ese momento perciban. Dichas pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre.

#### **Artículo 16. Dietas.**

En el supuesto del desplazamiento del personal laboral fuera de la localidad para realizar tareas encomendadas por la Cámara, le serán reembolsados los gastos ocasionados por tal desplazamiento en las cuantías y en función de las categorías que se exponen a continuación:

##### Personal Técnico y Administrativo

- Kilometraje en coche propio, a 0,26 €/km. o en su defecto lo que marque la ley.

- Desplazamiento en transporte público, su importe.

- Estancias: su importe, previa autorización.

- Dietas: 60 €/día.

- En los desplazamientos al extranjero, las cantidades fijadas en concepto de dietas y estancias, podrán ser incrementadas por la Cámara, con un mínimo del 25%, y un máximo de hasta un 50% de las anteriores, en función del país y período de estancia.

- Cuando en estos desplazamientos concurra algún día festivo o no laboral, se tendrá derecho a percibir el doble del importe fijado en concepto de dieta.

##### Personal Servicio Generales.

- Kilometraje en coche propio, a 0,26 €/km. o en su defecto lo que marque la ley.

- Desplazamiento en transporte público, su importe.

- Estancias: su importe, previa autorización.

- Dietas: 60 €/día.

- Desplazamiento al extranjero, igual que el personal Técnico.

### **Capítulo IV**

#### **Otras disposiciones**

#### **Artículo 17. Clasificación profesional.**

Las categorías profesionales serán las que se detallan y que figuran en el Anexo I del presente Convenio, en la tabla salarial.

**Grupos profesionales.**

Grupo 1. Técnicos. Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones directivas, de responsabilidad ejecutiva, coordinadora o asesora, con autonomía, capacidad de supervisión y responsabilidad acordes a las funciones asignadas.

Quedan expresamente incorporados a este Grupo los titulados universitarios que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

La asignación, modificación y cese de funciones dentro del Grupo de Técnicos es de libre designación por parte de la empresa, sin perjuicio del mantenimiento del sueldo del nivel consolidado.

Grupo 2. Administrativos. Son aquellos trabajadores que poseyendo la formación suficiente, tienen atribuida la realización de trabajos administrativos o de gestión, aplicando los procedimientos e instrucciones recibidas, bajo directa supervisión jerárquica y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

Quedan expresamente incorporados a este Grupo los cometidos atribuidos a las categorías de Jefes de Negociado, Oficiales y Auxiliares Administrativos.

Grupo 3. Servicios Generales. Está integrado por quienes realicen servicios y trabajos tales como conserjería, vigilancia, conservación, chófer, y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

En materia de ascensos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 18. Movilidad funcional y geográfica.**

La movilidad funcional dentro de la Cámara no tendrá otra limitación que la exigida por la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del personal laboral y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

Los cambios de centro de trabajo, en caso de estar debidamente justificados, se harán de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, siendo compensados dichos cambios mediante el abono de los gastos ocasionados y, en cualquier caso, con sujeción a lo estipulado en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 19. Faltas.**

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Leves.

a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.



g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Cámara.

h) La embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional.

i) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

j) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

l) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

m) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

n) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

### 3. Graves.

a) La reincidencia por cuatro veces en faltas leves en un periodo de tres meses.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez o consumo de sustancias psicotrópicas en hora de servicio.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

### 3. Muy graves.

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un periodo de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la Cámara, o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.



- f) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- g) La embriaguez o toxicomanía habitual.
- h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.
- i) La simulación de enfermedad.
- j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.
- k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.
- l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.
- m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

#### **Artículo 20. Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

#### **Artículo 21. Sanciones.**

Será competente para la imposición de las sanciones disciplinarias el Secretario General de la Cámara, como Director de Personal de la misma.

A las faltas recogidas en el artículo 19 se impondrán las siguientes sanciones:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.
- b) Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses
- b) Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
- c) Despido.

#### **Artículo 22. Pólizas de seguros.**

La Cámara de Comercio de Murcia contratará un seguro colectivo de vida a favor de sus empleados, para que en el caso de Gran Invalidez, Invalidez Permanente Absoluta o Total derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, los trabajadores, sus cónyuges o sus beneficiarios, según la normativa de la Seguridad Social, perciban una indemnización de veinticuatro mil euros.

Para la Invalidez Permanente Parcial, se fija el baremo previsto para las pólizas de seguro individual.

En caso de muerte natural de los empleados que estén en activo, la indemnización será de una mensualidad de salario.

**Artículo 23. Comisión Mixta de Arbitraje.**

Se crea una Comisión Mixta de Arbitraje integrada por un representante de los trabajadores designado por los Representantes del Personal de la Cámara y por el Secretario General de la Cámara y presidida por una persona que ambas partes designen.

Dicha Comisión Mixta se reunirá cada vez que cualquiera de las partes lo solicite por escrito, en el plazo máximo de 72 horas, y deberá emitir informe en el plazo máximo de quince días desde la solicitud.

Serán funciones de la Comisión Mixta, entre otras:

1. Cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, así como la revisión anual de las tablas salariales.
2. Interpretación de la totalidad de los preceptos.
3. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
4. Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

Las resoluciones se adoptarán por la Comisión mediante mayoría de las personas que la componen y tendrán la consideración de norma de obligado cumplimiento entre las partes. Cuando la Comisión no alcance un acuerdo en el plazo estipulado, las partes acuerdan recurrir al sistema de solución de conflictos establecido en ASECMUR III.

**Artículo 24. Jubilación.**

Se estará a lo dispuesto en la normativa de Seguridad Social, conforme a la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 25. Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación.**

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las partes firmantes, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en cuestiones como el acceso al empleo, la estabilidad en el empleo, la igualdad salarial en los trabajos de igual valor, la formación y promoción profesional, y un ambiente laboral exento de acoso sexual.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.



Las partes firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquier otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

#### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Las partes acuerdan someter las discrepancias que puedan surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, para la inaplicación de las condiciones de trabajo, a la comisión paritaria.

Ante discrepancias en el seno de la comisión paritaria, se estará a lo previsto en el III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III) para resolver las discrepancias existentes.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de Aplicación publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que vinculará a todos los centros de trabajo y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

**Segunda.** La firma de este Convenio sustituye y deja sin vigor al anterior Convenio Colectivo de Trabajo para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

**Anexo I****Tabla salarial 2025**

<b>CLASIFICACION PROFESIONAL Y TABLAS SALARIALES</b>	
<b>GRUPO PROFESIONAL: PERSONAL TECNICO</b>	Año 2.025
Titulado Superior A	2.946,83
Titulado Superior B	2.725,82
Titulado Superior C	2.578,49
Oficial Mayor	2.799,48
Titulado Medio A	2.578,49
Titulado Medio B	2.431,13
Titulado Medio C	2.357,47
<b>GRUPO PROFESIONAL: PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Jefe de Negociado A	2.283,79
Jefe de Negociado B	2.136,43
Oficial de 1º A	1.989,13
Oficial de 1º B	1.841,77
Oficial de 2º A	1.768,09
Oficial de 2º B	1.620,77
Administrativo A	1.620,77
Administrativo B	1.547,07
Auxiliar Administrativo A	1.399,75
Auxiliar Administrativo B	1.326,08
Auxiliar Administrativo C	1.184,00
<b>GRUPO PROFESIONAL: PERSONAL SERVICIOS GENERALES</b>	
Conserje 1º	1.768,09
Conserje 2º	1.620,77
Ordenanza 1º	1.473,40
Ordenanza 2º	1.326,08
Ordenanza conductor	1.547,07
<b>GRUPO PROFESIONAL: PERSONAL RECINTO ADUANERO</b>	
Jefe Recinto Aduanero	1.989,13
Oficial 1º de Recinto Aduanero	1.473,40
Oficial 2º de Recinto Aduanero	1.326,08



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**3325 Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, para el desarrollo del programa ALMA de la Región de Murcia (SEF-ALMA).**

El Servicio Regional de Empleo ha elaborado un proyecto de Orden de bases para la concesión de subvenciones cuyo objeto es establecer las bases reguladoras del Programa ALMA de la Región de Murcia, con el objetivo de favorecer y apoyar a las personas jóvenes vulnerables a la hora de integrarse en el mercado laboral, el sistema educativo o en la sociedad, mediante una experiencia laboral en el extranjero. Se trata de una iniciativa para la inclusión activa de personas jóvenes, no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, y que experimenten alguna situación de desventaja, mediante prácticas laborales en otro Estado miembro de la UE, con orientación y asesoramiento, de manera que puedan mejorar sus capacidades.

Todo esto enmarcado en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el Programa «FSE+ Región de Murcia» 2021-2027, en el marco del objetivo específico de fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 12, 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resulta de aplicación el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, y la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo.



Durante el plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cualquier persona física o jurídica interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

En Murcia, a 16 de junio de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**3326 Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20071303, del titular Repsol Petróleo, S.A., derivada de la modificación no sustancial de la actividad consistente en inclusión de un nuevo LER en la relación de residuos peligrosos generados.**

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la Resolución de fecha 24/06/2025, la decisión de modificar la Autorización ambiental integrada AAI20071303, del titular REPSOL PETRÓLEO, S.A., en los términos del informe técnico de 02/05/2025 que se recoge en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial consistente en la inclusión de un nuevo LER 17 05 03\* en la relación de residuos peligrosos generados.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=173039&IDTIPO=60>

En Murcia, a 26 de junio de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**3327 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia para 2025.**

#### Resolución

Visto el Contrato-Programa entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia para 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato-Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia para 2025, firmado el 20 de junio de 2025 y que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de junio de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Contrato-Programa 2025 entre la Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor, y el Consorcio de Residuos  
de la Región de Murcia**

Murcia, 20 de junio de 2025

**Reunidos**

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, suscribe el Excmo. Sr. Consejero, D. Juan María Vázquez Rojas, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 37/2023, de 14 de septiembre (Suplemento n.º 12 del BORM número 213 de 14 de agosto de 2023), quien ostenta la representación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor conforme a lo dispuesto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por parte del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (en adelante COREM), suscribe su Director Gerente D. Javier Hilario Herrero Padrón, (código asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM 59-0-17-CONS; código asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 13-30-002-C-C-000), quien ostenta la representación del Consorcio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consorcio de fecha 12 de febrero de 2025.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa aprobado por la Comisión de Gobierno del Consorcio con fecha 17 de junio de 2025, y habiendo emitido Informe favorable al mismo el Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor con fecha 11 de junio de 2025. A tal efecto

**Manifiestan**

**Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato-Programa de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor con COREM, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de residuos domésticos, ha establecido Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

**Dos. Marco legal.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales),



apartado 2 (Contrato-Programa), que anualmente, deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Con fecha 1 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 29 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

Conforme a lo indicado en el párrafo anterior, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su disposición adicional trigésima cuarta, establece que durante el año 2024 y 2025, las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un Contrato-Programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y COREM, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

## Cláusulas

### Primera. Marco de referencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Las Torres de Cotillas, La Unión, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 118 y 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 57 y 58 de la Ley de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación en los residuos domésticos. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, los municipios ejercen como competencias propias, entre otras, la gestión de los residuos sólidos urbanos, debiendo prestar los servicios de recogida y tratamiento de residuos. No obstante, en los municipios de población



inferior a 20.000 habitantes, es la diputación provincial o entidad equivalente, en el caso de la Región de Murcia, la administración autonómica, la que coordinará la prestación de estos servicios, llevándose a cabo esta coordinación con la participación de esta última con COREM.

COREM, es una entidad del sector público adscrita a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por razón de la materia y su presupuesto está incluido anualmente en las distintas leyes de presupuestos de la CARM, (artículo 1 de la vigente Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024).

En cuanto a la participación financiera de las partes que forman parte de COREM, según establecen los estatutos publicados en el portal de transparencia de COREM (<https://corem.sedelectronica.es/transparency/da8cce64-c956-4456-b6f4-6d90c6d245dc/>), la comunidad autónoma aportará anualmente un 25% del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos, aportando los ayuntamientos el resto en la proporción establecida en los estatutos. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a gastos corrientes y de inversión, será acordada por Junta de Gobierno de COREM.

La cuantía de referencia asciende para el ejercicio de 2025 en 165.730 euros, con cargo a la partida 16.04.00.442G.430.05, asignada conforme a lo previsto por la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

Además, en el presente contrato programa se establece:

1. Modificación de fecha de finalización de las obras de construcción de la Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier (fijado para el 28 de septiembre de 2025 en Contrato programa 2023) hasta la fecha de 30 de mayo de 2026.

2. Una aportación de la CARM, adicional en 2025 a la aportación anual a la que está obligada por los estatutos de COREM, consistente en la aportación económica de un total de 9.387.389 €, con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, con cargo a la partida 16.04.00.442G.730.05.

Por su parte, COREM se obliga a aportar la financiación necesaria para la construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea, incluidas sus posibles modificaciones, así como a realizar las gestiones y los gastos necesarios, que no se incluyan en la financiación de la CARM, para la ejecución y puesta en marcha de la citada planta.

La distribución de la aportación de COREM para el objeto financiado se realizará de acuerdo con sus estatutos.



En cuanto a lo relacionado con la ejecución de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, se describe a continuación el marco normativo que afecta al presente contrato programa.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el marco del citado plan, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) es, en el ámbito de sus competencias, entidad decisora de la Componente 12 "Política Industrial España 2030", según lo establecido por las citadas órdenes HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023. Es por tanto el departamento responsable de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Dentro de la componente 12, se encuentra la Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" de dicho plan, en cuya gestión participa la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de sus competencias en materia de residuos, siendo Entidad ejecutora de este subproyecto en el ámbito de la CARM.

Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, se aprobaron los criterios de reparto y la asignación por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la subvención de 9.387.389,00 € para la ejecución del proyecto de construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de biorresiduos recogidos selectivamente, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Por otra parte, la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, recoge en el punto cuarto de la instrucción que las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, (distintas de las entidades ejecutoras recogidas en el apartado Tercero de la instrucción), para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y dirección de la entidad ejecutora, teniendo dichas entidades un carácter meramente instrumental, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021.

Por todo lo cual, y siendo de interés público la aplicación de los fondos procedentes del PRTR en materia de gestión de residuos urbanos, concretamente para la construcción de las instalaciones de digestión anaerobia para el



tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea por parte de COREM, que permitirá que los municipios consorciados puedan prestar el servicio de tratamiento de biorresiduos, y así contribuir a conseguir los objetivos e hitos establecidos por el PRTR y por la normativa aplicable en materia de residuos, las partes firmantes acuerdan incluir en el presente contrato programa la participación de COREM en la ejecución del PRTR como entidad instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Las partes se someterán a los objetivos, obligaciones y condiciones que se exponen en las cláusulas siguientes y en concreto, en cuanto a lo relacionado con la financiación procedente del PRTR, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa por la que este plan se rige, tanto al nivel de la Unión Europea como por la normativa estatal y autonómica aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto por:

a. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

b. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

c. Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un Instrumento de Apoyo Técnico.

d. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e. Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

f. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

g. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

h. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan. Estarán sujetas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de



Reconstrucción, Trasformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

k. ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

l. Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, y resto de normativa e instrucciones desarrolladas por la CARM en relación con la ejecución, justificación y seguimiento de los fondos del PRTR.

m. La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

n. Las condiciones establecidas por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, o sus modificaciones, en relación con los perceptores finales de la financiación y ejecutores del proyecto.

**Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.**

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medio ambiente, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre, industria, energía y minas.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos de la administración Regional, y la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de proyectos y actuaciones y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los problemas ambientales de la laguna, así como las de control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

También asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia del conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ejercerá, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos,



planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorizaciones ambientales integradas y autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

En lo relacionado con la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, ostenta la condición de órgano ejecutor, según la definición dada por las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, prestará asistencia necesaria a COREM.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor comunicará, a través del formato que se establezca a tal fin, a la Secretaría General de Fondos Europeos, como Autoridad Responsable, la participación de COREM como órgano instrumental para el cumplimiento del PRTR en lo relativo a la construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea, así como este Contrato-Programa, como instrumento jurídico que formaliza y regula las condiciones de dicha participación.

#### **Tercera. Responsabilidades generales de COREM.**

Será responsabilidad de COREM lo referente a los siguientes puntos:

- a. El estudio, programación, implantación y gestión del servicio de residuos domésticos, así como su recogida, transporte, tratamiento, eliminación y demás aspectos relativos al proceso.
- b. Estudios y, en su caso, concesión del servicio, en su totalidad o en cualquiera de sus fases.
- c. Colaboración con otras Administraciones o Entidades en materia de residuos domésticos.
- d. Establecimiento y formalización de convenios dentro del ámbito del Consorcio en toda la extensión que permita las normas.
- e. La aprobación de proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consorcio.
- f. La tramitación de toda clase de expedientes, petición de concesiones, licencias, explotaciones y cuantas actividades afecten a las materias que constituyen su objeto principal.
- g. La propuesta de un plan director de gestión de los residuos domésticos y la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos consorciados en lo relativo a la gestión de residuos domésticos.
- h. La conservación y defensa del medio ambiente.
- i. Situar todas las acciones del Consorcio dentro del marco normativo legal en materia de medio ambiente, asumiendo con carácter previo la filosofía y aceptando las prioridades marcadas para la reutilización, reciclado y recuperación de materiales.



- j. Evitar la degradación del medio ambiente minimizando el impacto medioambiental producido por los residuos.
- k. Maximizar la recuperación de energía y materias primas eliminando, de manera segura, todos los residuos irrecuperables.
- l. Racionalizar la gestión de los residuos domésticos mediante una planificación económica y temporal acorde con las necesidades de cada municipio consorciado.
- m. Optimizar las inversiones adecuando el número de centros de tratamiento de residuos a las necesidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- n. Obtener economías de escala, de manera que sea posible hacer viable, desde el punto de vista económico, el plan de gestión que se pretende crear.
- o. Contribuir de forma conjunta a la sensibilización ciudadana y a la educación ambiental.
- p. Establecer un plan de recuperación de espacios degradados por los residuos, estableciendo una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Cuarta. Las Obligaciones de COREM.**

1.<sup>a</sup> Son obligaciones generales de COREM las siguientes:

- a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.
- b. El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de gestión de residuos, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.
- c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).
- d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.
- e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.
- f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.
- g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para COREM o para la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de



la Región de Murcia o para la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, COREM cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por COREM, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico de COREM y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, COREM aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter



limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

o. Actuar con total transparencia en sus relaciones.

p. No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

q. Rendir semestralmente, informe de seguimiento de los objetivos fijados en el Contrato-Programa, a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para que sea publicado en el Portal de la Transparencia.

2.º Son obligaciones adicionales de COREM en relación con la aplicación de los fondos procedentes del PRTR destinados a la construcción de la planta de tratamiento de biorresiduos de origen doméstico en el centro de tratamiento de residuos urbanos (CETRASE) en Ulea.

COREM ostentará la condición de órgano instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, según lo dispuesto por las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, para la construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea, y como tal queda obligado a:

a. Al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, y sus modificaciones, en lo relacionado con la ejecución del citado proyecto y justificación de ejecución y aplicación de la financiación.

b. COREM, deberá contar con un Plan Antifraude según la normativa para la aplicación del PRTR, o bien podrá adherirse al Plan Antifraude de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o al de la Dirección General de Medio Ambiente, en su caso. Así mismo, llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

c. Además, en relación con la financiación recibida y su objeto y finalidad, se compromete y obliga a:

I. Realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar al órgano ejecutor a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.



II. Facilitar al órgano ejecutor toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/Recursos.aspx> y <https://soportesgfee.zendesk.com/hc/es/articles/22874739774609-Manual-de-usuario-CoFFEE-MRR>.

III. Cumplir con todos los principios transversales del MRR de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

d. COREM se obliga a la redacción de los proyectos, documentos ambientales u otros estudios técnicos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, la gestión y obtención de la disponibilidad de los terrenos, y todos los permisos, autorizaciones, comunicaciones previas, títulos habilitantes, u otros gastos y gestiones necesarias para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones incluidas en el presente Contrato-Programa, en los plazos en él establecidos. Entre otras, las previstas en la ley 7/2022, de 8 de abril, en cuanto a la autorización de la instalación y la autorización del gestor de la instalación, así como las autorizaciones y evaluaciones ambientales que procedan en virtud de la normativa vigente.

Así mismo, en el caso de que la gestión de las instalaciones se realice por un tercero, mediante concesión, cesión o cualquier otra forma válida en derecho, será responsabilidad de COREM la comprobación de que el gestor de las instalaciones cuenta en todo momento con las autorizaciones ambientales o de otro tipo que sean preceptivas según la legislación aplicable, y que cumple con el resto de normativa aplicable.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano ejecutor, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la CARM en relación con la financiación recibida, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el dentro directivo de la consejería competente en materia de fondos europeos, así como por los servicios financieros de la Unión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

g. Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación financiada.

h. COREM tendrá la obligación de, en aplicación del art.132 del Reglamento UE Euratom 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018,



sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, quedando obligado a aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento.

i. Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, COREM incluirá en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones financiadas las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

I. NIF del contratista o subcontratista.

II. Nombre o razón social.

III. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

V. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

VI. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

j. Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el Contrato Programa. COREM queda obligado a facilitar los datos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital en el sistema de información mediante la estructura de datos que establezca la Autoridad Responsable del Plan, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

k. Cumplir los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas, en los elementos adquiridos o en la ubicación de los mismos, en la publicidad, folletos u otra documentación utilizada en información, en las licitaciones, y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrolle en este ámbito, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 especialmente en su artículo 9. Debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada disponible que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y en el "Manual de marca del PRTR".



I. Proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

m. Deberá respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

#### **Quinta. Los derechos de COREM.**

COREM ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a. COREM tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de acuerdo con sus competencias que será la Dirección General de Medio Ambiente.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y compromisos presupuestarios de COREM.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que COREM solicite su asistencia.

e. A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Consorcio, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto

g. Las instalaciones de la planta de tratamiento de biorresiduos de origen doméstico en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea pasarán a formar parte del patrimonio de COREM, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

#### **Sexta. Condiciones para la percepción de los fondos PRTR para la ejecución del proyecto de construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea.**

##### **6.1. Objeto de la financiación con cargo a fondos PRTR**

El objeto de la financiación con cargo a los fondos procedentes del PRTR es:

a. La construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea, incluida la obra civil y la maquinaria necesaria, la puesta en funcionamiento de las instalaciones y su



gestión y explotación por un período mínimo de 15 años. No pudiendo superar la financiación la cantidad de 9.387.389,00 €, excluido el IVA y cualquier otro tipo de tasas e impuestos.

b. Para el cálculo de la aportación se ha tomado como base el Proyecto Básico de Planta de Tratamiento de materia orgánica y generación de biogás en el CETRASE de Ulea, de fecha 26/02/2025, realizado por el Ingeniero Industrial Alejandro Coll López. Este proyecto se ha desarrollado respecto al inicialmente presentado para la solicitud de Fondos PRTR mediante la incorporación al mismo del Pliego de Prescripciones Técnicas de la Obra y de un presupuesto revisado para su adecuada licitación. El mismo está disponible en el siguiente enlace:

<https://corem.sedelectronica.es/transparency/7fea94b9-faa1-4275-be0f-b7973638ebe7/>

## 6.2. Condiciones de la financiación con cargo a fondos PRTR

a. La financiación máxima no podrá ser superior a 9.387.389,00 € del coste de adjudicación por contrata de la licitación, excluido el IVA y otros impuestos tasas o tributos.

b. No se financiarán IVA, impuestos u otras tasas o tributos necesarias para la ejecución del proyecto.

c. La financiación será compatible con otras financiaciones o fondos que COREM pueda recibir para la ejecución de las obras. COREM se obliga a comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de cualquier otra financiación, la cual podrá incluirse en la oportuna adenda al presente programa.

d. La financiación no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

e. La cuantía de la financiación se ha calculado en base al presupuesto y Proyecto Básico desarrollado por COREM y que asciende a:

Coste total previsto (IVA incluido)	Coste sin IVA	Aportación CARM (fondos PRTR)	Aportación COREM
12.764.804,64 €	10.549.425,32 €	9.387.389,00 €	1.162.036,32 €

La diferencia (1.162.036,32 €) entre el presupuesto inicialmente consignado (9.387.389,00 €) y el resultante del anteproyecto (10.549.425,32 €) utilizado en la licitación de las obras se debe a la inclusión de partidas no financierables mediante los Fondos PRTR (correspondientes a la redacción del proyecto constructivo y a las asociadas a licencias y legalizaciones ) y a la revisión del proyecto previo a la licitación, en la que se incrementaron los costes de adquisición y montaje de equipos mecánicos conforme a precios actualizados de mercado con el siguiente detalle:

Licencias y legalizaciones	172.550,00 €
Elaboración proyecto constructivo	190.400,00 €
Revisión de precios equipos mecánicos	799.086,32 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1.162.036,32 €</b>

## 6.3. Condiciones de transferencia y abono de la aportación.

Una vez que el presente contrato programa sea aprobado por los órganos de COREM que correspondan y suscrito por COREM y la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, esta última emitirá la



correspondiente orden de transferencia de los fondos correspondientes desde los presupuestos de la Dirección General de Medio Ambiente, durante el ejercicio 2025, y con cargo a las partidas 16.04.00.442G.430.05 y 16.04.00.442G.730.05 del presupuesto de 2025. El abono se realizará de forma fraccionada de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13/01/2012) por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, o norma que lo sustituya.

#### **6.4. Condiciones de justificación de la ejecución del objeto de financiación.**

COREM realizará las acciones de justificación y de aportación de información que le correspondan como entidad instrumental de acuerdo con lo establecido en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, introduciendo en los sistemas informáticos establecidos por las mismas la información que en ellas se regula, en los plazos que esta establezca.

Así mismo, facilitará a la Dirección General de Medio Ambiente la información que esta le solicite en todo momento. Especialmente se dará traslado de los informes mensuales de control de obra conforme a lo establecido en la Conferencia sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024 y las certificaciones mensuales justificativas de ejecución de las obras.

#### **6.5. Plazos para la ejecución de las actuaciones financiadas.**

El plazo de ejecución de la obra establecido es de 11 meses desde la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo con la empresa adjudicataria de la obra conforme al siguiente orden:

- Ejecución de la obra: 10 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo (30 de mayo de 2026)
- Realización de puesta en marcha: 1 mes desde la finalización de la ejecución de la obra (30 de junio de 2026)

Estos plazos podrán ser modificados por causa justificada mediante adenda a este contrato programa, de acuerdo con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, y siempre que ello no suponga el incumplimiento de los plazos establecidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024 y sus modificaciones, o del resto de normativa aplicable.

COREM deberá acreditar la consecución de los hitos citados mediante declaración responsable de su gerente.

#### **6.6. Condiciones de reintegro de la aportación.**

En el caso de que, una vez finalizadas las actuaciones y justificada la actuación financiada, resultara un exceso de financiación, o de que no se llevasen a cabo las mismas, o no obtuviese el cumplimiento de la finalidad y objeto de la financiación, COREM reintegrará a la CARM los fondos aportados, con los intereses legales que, en su caso, procediesen de acuerdo con la normativa económica presupuestaria de la CARM y resto de normativa aplicable.

#### **6.7. Condiciones técnicas del proyecto.**

El objeto del proyecto será la construcción de una planta de digestión anaerobia por vía húmeda, con valorización energética del biogás. Como instalación auxiliar se proyecta la instalación de un motor de aprovechamiento de biogás, ubicado junto a la zona de tratamiento, que será el encargado de



valorizar el biogás producido, convirtiéndolo en electricidad para autoconsumo en la misma planta, e incluyendo la posibilidad de aprovechar a futuro el excedente de calor del mismo.

El Proyecto Básico incluye una descripción detallada del alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, tipo de tratamiento, equipos, destino de los materiales obtenidos, usos del biogás en su caso, etc. El proyecto incluye tanto la obra civil, adecuación del terreno y estructuras de la línea de tratamiento, como la maquinaria y otros equipos necesarios para el proceso de tratamiento.

El proyecto de ejecución deberá incluir los documentos, estudios ambientales y anexos que sean precisos para la obtención de las autorizaciones y evaluaciones ambientales que sean precisas, y cumplir con las condiciones que de éstas se deriven, con la normativa ambiental y resto de normativa sectorial aplicable.

Las obras deberán ejecutarse conforme al proyecto aprobado en los procesos de autorización y/o evaluación ambiental, y cualquier modificación del mismo deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente para su aceptación, debiendo ser sometida a los procedimientos de autorización y/o evaluación que correspondan según la normativa de aplicación.

#### **Séptima. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de COREM (autorización del Director-Gerente).**

La Comisión de Gobierno de COREM autoriza al Director-Gerente de dicho Ente para que firme cualquier modificación o adenda que se produzca durante la vigencia del Contrato-Programa dando cuenta posteriormente a la citada Comisión.

#### **Octava. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de COREM (estructura de COREM).**

COREM, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Área Administrativa
- A02: Área Técnica
- A03: Inversiones

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de re-ordenación del sector público regional, COREM establece su PAAPE que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III.

#### **Novena. Financiación.**

Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias. Salvo las previsiones y condiciones especificadas en relación con la financiación procedente del PRTR.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el Contrato-Programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el Contrato-Programa.



Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2025 de COREM.

Y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-Programa, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de COREM y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera de COREM.

#### **Décima. Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Cada semestre, COREM elaborará sendos informes de seguimiento del presente Contrato-Programa, en los que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Los informes semestrales se remitirán a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y se publicarán en el portal de la transparencia. Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales COREM, junto con copia del Contrato-Programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el artículo 18.2.m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Undécima. Adendas.**

Si a lo largo del ejercicio se producen eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato-Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, será preciso, para cada modificación, aprobar una Adenda al Contrato-Programa, que deberá ser tramitada y firmada por las partes.

Si las modificaciones son impuestas por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, las mismas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico requerido para la firma del Contrato-Programa. En caso de que las modificaciones las proponga COREM (por obtención de recursos externos ajenos a la CARM u otras circunstancias), sí será necesario tal Informe Jurídico de la citada Consejería.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2025, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato-Programa, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.



Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Contrato-Programa, un ejemplar por cada parte contratante, en el lugar y fecha indicados al margen.

El Consejero de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.—El Director-Gerente del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, Javier Hilario Herrero Padrón.



## Anexo I

### 59-0-17-CONS. CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

### PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

#### AREAS OPERATIVAS.

COREM con código 59-0-17-CONS, se estructura en las siguientes áreas operativas:

59-0-17-CONS-A01. Área administrativa.

59-0-17-CONS-A02. Área técnica.

59-0-17-CONS-A03. Área de inversión

#### LINEAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas de actuación de COREM para cada Área operativa son las siguientes:

- 59-0-17 CONS-A01: Área administrativa.
  - 59-0-17-CONS-A01-L01: Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención
  - 59-0-17-CONS-A01- L02: Gestión Documental y apoyo a la Secretaría.
- 59-0-17-CONS – A02: Área técnica.
  - 59-0-17-CONS-A02-L01: Explotación de las instalaciones y prestación de servicio del Consorcio.
  - 59-0-17-CONS-A02-L02: Control de la facturación de la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.
  - 59-0-17-CONS-A02-L03: Adaptación tecnológica de las instalaciones MTD (Mejoras Técnicas Disponibles).
- 59-0-17-CONS-A03. Área de inversión.
  - 59-0-17-CONS-A03-L01. Licitación de obra de instalaciones de la PTB de San Javier.
  - 59-0-17-CONS-A03-L02. Tramitación de autorizaciones y licencias de la obra de instalaciones de la PTB de San Javier.
  - 59-0-17-CONS-A03-L03. Seguimiento y control del sistema de gestión del PRTR de la obra de PTB de San Javier.
  - 59-0-17-CONS-A03-L04 Licitación de obra de ejecución de la planta de tratamiento de biorresiduos en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) de Ulea.
  - 59-0-17-CONS-A03-L05 Tramitación de autorizaciones y licencias de la planta de tratamiento de biorresiduos en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) de Ulea.



- 59-0-17-CONS-A03-L06 Seguimiento y control del sistema de gestión del PRTR de la planta de tratamiento de biorresiduos en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) de Ulea.

Los OBJETIVOS que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

**59-0-17-CONS-A01: Área administrativa.**

59-0-17 CONS-A01-L01: Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención

Objetivos:

- 59-0-17-CONS-A01-L01-OB01: Reforzar la gestión interna del Consorcio mediante la mejora de procesos.
- 59-0-17-CONS-A01-L01-OB02: Mejorar la gestión del cobro a los Ayuntamientos Consorciados.
- 59-0-17-CONS-A01-L01-OB03: Establecer procedimiento de comunicación de deuda pendiente de tal manera que se comunique la deuda pendiente en los primeros diez días de cada mes. Establecer plazo de pago en voluntaria en 60 días.
- 59-0-17-CONS-A01-L01-OB04: Implantar el procedimiento de comunicación de deuda y su traslado a la ARR para iniciar el procedimiento de apremio.

59-0-17 CONS-A01-L02: Gestión Documental y apoyo a la Secretaría.

Objetivos:

- - 59-0-17-CONS-A01-L02-OB01: Apoyo al área de Secretaría.
- 59-0-17-CONS-A01-L02-OB02: Registro de entradas y salidas documentales del Consorcio, gestión documental mediante programa informático, archivo de documentación y atención telefónica.
- 59-0-17-CONS-A01-L02-OB03: Desarrollo y mejora de sede electrónica.
- 59-0-17-CONS-A01-L02-OB04: Funciones propias de ordenanza.
- 59-0-17-CONS-A01-L02-OB05: Preparación de expedientes.

**59-0-17-CONS-A02. Área técnica.**

59-0-17 CONS-A02-L01: Explotación de las instalaciones del Consorcio.

Objetivos:

59-0-17-CONS-A02-L01:

- 59-0-17-CONS-A02-L01-OB01: Control de la explotación y de la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria.



- 59-0-17-CONS-A02-L01-OB02: Cumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas del contrato.

59-0-17 CONS-A02-L02: Facturación de los Ayuntamientos, la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.

Objetivos:

- 59-0-17-CONS-A02-L02-OB01: Control de tickets de pesaje y facturación mensual de los Ayuntamientos consorciados, empresa concesionaria y SIG Ecoembes.
- 59-0-17-CONS-A02-L02-OB02: Desarrollo de la aplicación informática (CESIP) para el control de las entradas y salidas de residuos de las instalaciones del Consorcio y la auto-facturación por parte de los Ayuntamientos.

59-0-17-CONS-L03: Adaptación tecnológica de las instalaciones MTDs (Mejoras tecnológicas disponibles).

Objetivos:

- 59-0-17-CONS-A02-L03-OB01: Incrementar el porcentaje de recuperación de residuos susceptibles a ser reciclados (subproductos).
- 59-0-17-CONS-A02-L03-OB02: Reducir el porcentaje de rechazo con destino a vertedero.
- 59-0-17-CONS-A02-L03-OB03: Mejorar las condiciones de trabajo en términos de seguridad y salud de los trabajadores de la planta.

#### 59-0-17-CONS-A03. Área de inversión.

59-0-17-CONS-A03-L01. Licitación de obra de instalaciones de la PTB de San Javier.

Objetivos:

- 59-0-17-CONS-A03-L01-OB01: Tramitación de los expedientes de contratación para la construcción de la PTB de San Javier.
- 59-0-17-CONS-A03-L01-OB02: Control de plazos de la construcción de la PTB de San Javier.
- 59-0-17-CONS-A03-L01-OB03: Control de desviaciones de costes durante la construcción de la PTB de San Javier.

59-0-17-CONS-A03-L02. Tramitación de concesiones, autorizaciones y licencias.

Objetivos:



- - 59-0-17-CONS-A03-L02-OB01: Obtención la concesión de ocupación de las instalaciones para la construcción de la PTB de San Javier.
- 59-0-17-CONS-A03-L02-OB02: Obtención de titularidad de las autorizaciones de gestión de residuos de la PTB de San Javier.
- 59-0-17-CONS-A03-L02-OB03: Legalizar la situación administrativa de las autorizaciones de gestión de residuos (AAS20180001) vigentes de la PTB de San Javier en cuanto a titularidad y a proceso de gestión.

59-0-17-CONS-A03-L03. Seguimiento y control del sistema de gestión del PRTR.

Objetivos:

- 59-0-17-CONS-A03-L03-OB01: Facilitar información del seguimiento al órgano ejecutor de los fondos establecida en Orden HFP/1030/2021
- 59-0-17-CONS-A03-L03-OB02: Cumplimiento de las medidas del Plan Antifraude y solicitud de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.
- 59-0-17-CONS-A03-L03-OB03: Llevar un sistema de contabilidad separado de las transacciones asociadas al proyecto financiado por PRTR.
- 59-0-17-CONS-A03-L03-OB04: Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación
- 59-0-17-CONS-A03-L03-OB05: Presentación documento justificativo de no causar un daño significativo al medioambiente por la ejecución del proyecto (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm).

59-0-17-CONS-A03-L04. Licitación de la elaboración de proyecto y posterior ejecución de la planta de tratamiento de biorresiduos de origen doméstico en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea.

Objetivos:

- 59-0-17-CONS-A03-L04-OB01: Tramitación de los expedientes de contratación para la elaboración de proyecto y posterior ejecución de la planta de tratamiento de biorresiduos de origen doméstico en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea.
- 59-0-17-CONS-A03-L04-OB02: Control de plazos de la construcción de la elaboración de proyecto y posterior ejecución de la planta de tratamiento de biorresiduos de origen doméstico en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea.
- 59-0-17-CONS-A03-L04-OB03: Control de desviaciones de costes durante la elaboración de proyecto y posterior ejecución de la planta de tratamiento de biorresiduos de origen doméstico en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) en Ulea.



59-0-17-CONS-A03-L05. Tramitación de concesiones, autorizaciones y licencias.

Objetivos:

- 59-0-17-CONS-A03-L05-OB01: Obtención de informe de no sustancialidad del Proyecto de tratamiento de biorresiduos en el CETRASE de Ulea conforme a la AAI 10/15 vigente en la citada instalación.

59-0-17-CONS-A03-L06. Seguimiento y control del sistema de gestión del PRTR.

Objetivos:

- 59-0-17-CONS-A03-L06-OB01: Facilitar información del seguimiento al órgano ejecutor de los fondos establecida en Orden HFP/1030/2021
- 59-0-17-CONS-A03-L06-OB02: Cumplimiento de las medidas del Plan Antifraude y solicitud de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.
- 59-0-17-CONS-A03-L06-OB03: Llevar un sistema de contabilidad separado de las transacciones asociadas al proyecto financiado por PRTR.
- 59-0-17-CONS-A04-L06-OB04: Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación
- 59-0-17-CONS-A04-L06-OB05: Presentación documento justificativo de no causar un daño significativo al medioambiente por la ejecución del proyecto (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm).



Anexo II

59-0-17-CONS - CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN RECURSOS HUMANOS.

AREA ACTUACIÓN	A01		A02			A03						TOTAL
LINEA DE ACTUACIÓN	A01-L01	A01-L02	A02-L01	A02-L02	A02-L03	A03-L01	A03-L02	A03-L03	A03-L04	A03-L05	A03-L06	
GATOS DE PERSONAL	43.732,99	95.736,65	23.292,67	23.292,67	23.292,68	23.292,68	23.292,68	23.292,69	23.292,69	23.292,69	23.292,69	349.103,78
ALTOS CARGOS	4.825,17	4.825,17	4.825,17	4.825,17	4.825,18	4.825,18	4.825,18	4.825,18	4.825,18	4.825,18	4.825,18	53.076,94
SECRETARIO		15.875,30										15.875,30
INTERVENTOR	15.875,30											15.875,30
LABORALES TEMPORALES												
LABORALES FIJOS	23.032,52	22.445,08	18.467,50	18.467,50	18.467,50	18.467,50	18.467,50	18.467,51	18.467,51	18.467,51	18.467,51	211.685,14
FUNCIONARIO INTERINO		52.591,10										52.591,10
SS EMPLEADOR Y ACCIÓN SOCIAL												117.804,25



Los gastos de personal ascienden a 466.908,03 € como suma de los gastos de personal (349.103,78 €) y los gastos de seguridad social y acción social 117.804,25€)

GASTOS	PREVISIONES
1.GASTOS DE PERSONAL	466.908,03
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.414.461,73
3.GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
Gasto Corriente	22.882.369,76
6.INVERSIONES REALES	11.070.302,09
9.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Gasto Capital	11.070.302,09
TOTAL PRESUPUESTO	33.952.671,85

INGRESOS	PREVISIONES
3.OTROS INGRESOS	18.000,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.862.369,76
5.INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
Ingreso Corriente	22.882.369,76
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.070.302,09
Ingreso de Capital	11.070.302,09
TOTAL PRESUPUESTO	33.952.971,85

**Anexo III:****LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS****CRITERIO GENERAL**

Los recursos económicos de COREM serán los siguientes:

- a. Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- b. Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c. Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes.
- d. Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- e. Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

El régimen de aportaciones entes consorciados:

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos domésticos será cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Consorciados, correspondiendo a la Comunidad Autónoma el 25 %, y el resto a los Ayuntamientos Consorciados, en proporción al número de toneladas conducidas al Consorcio.
2. La cuantía y régimen de aportaciones de los Entes Consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos domésticos se determinará por la Junta de Gobierno, una vez acordada la forma de gestión del servicio.
3. Los Entes Consorciados autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional o cualquier cantidad pendiente de recibir de la Comunidad Autónoma las cantidades líquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. La remisión de estos fondos del Consorcio por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, se efectuará previa comunicación a la misma de la certificación del órgano correspondiente del Consorcio, en la que se especifique la cuantía de la deuda y acredite que la misma está vencida.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los Estatutos y a la Disposición Adicional de los mismos.

Actuará como interventor un funcionario de cualquiera de los entes Consorciados, nombrado por el Presidente, a propuesta de la Comisión de Gobierno.



#### Descripción detallada de la actividad del Consorcio:

COREM tiene como actividad principal el tratamiento y eliminación de los residuos domésticos, además de los aspectos relativos a este proceso.

Por lo tanto el volumen de trabajo que se genera en este Consorcio, viene determinado fundamentalmente por el control del volumen de toneladas gestionadas y tratadas en las instalaciones del Consorcio por los diferentes Ayuntamientos Consorciados.

#### Área operativa A01

59-0-17-CONS-A01: Área administrativa.

El área administrativa de este Consorcio está dividida en dos líneas fundamentales de actuación, claramente diferenciadas.

Por un lado, la que se desarrolla en el ámbito de la contabilidad y facturación con apoyo a la Intervención.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes:

- Presentación en tiempo y forma de las Cuentas Anuales y Cuentas Generales al Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Pago de la facturación mensual de las empresas concesionarias dentro del plazo establecido para ello.
- Reducción de deuda de los Ayuntamientos consorciados.

Por otro lado, tenemos la parte documental y apoyo a la Secretaría la cual se encarga de agilizar los trámites propios de la Administración y archivo de documentos.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes.

- Control de entradas y salidas de documentos anuales.
- Presentación y resolución en tiempo y forma de expedientes administrativos y judiciales.

Costes:

Recursos humanos: El Consorcio cuenta actualmente para estas Áreas operativas de actuación con dos personas a jornada completa.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son gastos menores asociados al área administrativa, tales como, electricidad, asesoramiento laboral, software, etc.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:



- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los Estatutos del Consorcio.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

#### Área Operativa A02

59-0-17-CONS-A02: Área Técnica.

El área técnica se encarga de:

- Comprobar mediante inspección y levantamiento de actas el cumplimiento, por parte de la empresa concesionaria, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato.
- Comprobar que la cantidad de entrada de residuos procedentes de los Ayuntamientos Consorciados recogida en las básculas del Consorcio, corresponden con la cantidad facturada por la empresa concesionaria.
- Comprobar que la cantidad de rechazo con destino el vertedero, generado y pesado en la planta de tratamiento de residuos de Ulea, corresponde con las toneladas facturadas por la empresa concesionaria.
- Verificar que la cantidad de los residuos recuperados (subproductos) en las instalaciones de COREM son las correctas y remitirlas al sistema integral de gestión Ecoembes para la emisión de la factura correspondiente.
- Adaptar las instalaciones del Consorcio para aumentar la recuperación de residuos (subproductos), reducir la cantidad de rechazo que se produce y mejorar las condiciones de los trabajadores, aplicando las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD).

Costes:

Recursos humanos: El Consorcio cuenta para esta área operativa de actuación con dos técnicos a jornada completa.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son estudios técnicos, y gastos asociados al mantenimiento y reparación de las instalaciones.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los Estatutos del Consorcio.



- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

#### Área Operativa A03

##### 59-0-17-CONS-A03: Área de inversión

El área de inversión 03 se encarga de:

- Licitación de la obra y explotación de instalaciones de la PTB de San Javier, así como el control de plazos y de desviaciones de costes durante su construcción.
- Tramitación de concesiones, autorizaciones y licencias para la construcción de la PTB de San Javier
- Obtención de las autorizaciones de gestión de residuos de la PTB de San Javier.
- Seguimiento y control de la gestión del PRTR asociada a la construcción de la PTB de San Javier.
- Licitación de la ejecución de la planta de tratamiento de biorresiduos en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) de Ulea, así como el control de plazos y de desviaciones de costes durante su ejecución.
- Obtención de las autorizaciones de la planta de tratamiento de biorresiduos en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) de Ulea.
- Seguimiento y control de la gestión del PRTR asociada a la ejecución de la planta de tratamiento de biorresiduos en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CETRASE) de Ulea.

Costes:

Recursos humanos: El Consorcio prevé para esta área operativa de actuación la contratación de un técnico a jornada completa.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son estudios técnicos, y gastos de redacción de proyectos y estudios técnicos.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los Estatutos del Consorcio.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Escala de valoración:



Para cada uno de los Grupos de Indicadores anteriores, se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento o previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

En Murcia, 20 de junio de 2025



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**3328 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien inventariado el Palomar de Villa Carmen en El Ranero, Murcia.**

La Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en la Administración Regional 5 de septiembre de 2023, solicitó la declaración como bien inventariado del Palomar de Villa Carmen en El Ranero, Murcia.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 12 de julio de 2024, inició procedimiento de declaración como bien inventariado del Palomar de Villa Carmen en El Ranero, Murcia, expediente administrativo DBC 000088/2023. La citada resolución fue notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 255, de 2 de noviembre de 2024) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a las personas interesadas.

Con fecha 17 de junio de 2025 el Servicio de Patrimonio Histórico, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, considera que procede la declaración como bien inventariado del Palomar de Villa Carmen en El Ranero, Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según la descripción que figura en el anexo técnico adjunto a este informe.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

#### Resuelvo

1. Declarar bien inventariado el Palomar de Villa Carmen en El Ranero, Murcia, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.



3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

En Murcia, a 24 de junio de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,  
por la que se declara bien inventariado el Palomar de Villa Carmen en  
El Ranero, Murcia.**

**Identificación y localización del bien**

NIC: 1204/2023

Denominación/Título: Palomar de Villa Carmen

Tipo: Inmueble

Subtipo: Arquitectura Civil

Dirección: Jardín Villa Carmen (Avenida Miguel de Cervantes)

Entidad Local menor: Ranero o Barrio de Rosario

Municipio: Murcia

COORDENADAS UTM ETRS-89

Coordenadas del punto central

	X	Y
	662756.800	4207725.349

Coordenadas del Perímetro

Vértice	X	Y
0	662758.095	4207724.021
1	662756.777	4207723.494
2	662755.472	4207724.054
3	662754.945	4207725.373
4	662755.505	4207726.677
5	662756.824	4207727.204
6	662758.128	4207726.644
7	662758.655	4207725.325
8	662758.095	4207724.021

**Descripción y datos históricos**

Nuestra geografía está salpicada de humildes joyas patrimoniales, de ejemplos casi anónimos de arquitectura vernácula, que nacieron con una finalidad económica y acabaron siendo inspiración de pintores y poetas.

El revoque de los muros se denomina embarrado, enlodado o enfoscado, y se trata de una labor fundamental para proteger los muros frente a las inclemencias del tiempo, agua y el hielo que pueden llegar a quebrar los muros. La lluvia y las fortísimas temperaturas del verano son otros enemigos contra los que el embarrado forma un manto protector. Se aconseja que la tierra empleada para su elaboración no sea muy arenosa ni muy pedregosa, aunque debe contener una proporción de arena similar a la de arcilla. "Las arcillas y las margas son los tipos de tierra que van a aportar la textura necesaria para elaborar el adobe".

Los palomares más numerosos son los de planta centrada o circular. En unos casos u otros, la construcción puede contar con un patio interior o no. Ese espacio es el dedicado a que los animales puedan beber y alimentarse. Siempre son cerrados, casi herméticos para impedir la entrada de roedores y depredadores, con una pequeña puerta de acceso y las troneras por las que entran y salen las palomas.



El palomar de Villa Carmen es una encantadora construcción, similar a otras existentes en nuestra Región, que en el caso que nos ocupa se realizó en el año 1929, año emblemático de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, y que viene a ser un recuerdo o remembranza de la Torre del Oro. Se trata de un patrimonio popular heredado y mantenido a través de los siglos, en los que ha desempeñado una importancia relevante en la economía y la sociedad de cualquier comarca.

Aunque el empleo de las palomas y pichones hunde sus raíces en la historia más remota, los palomares de la Península Ibérica son herederos de la civilización romana. Llegaron a todos los rincones de Europa gracias al impulso del Imperio, y mucho se ha especulado sobre el parecido entre la vivienda latina y estas humildes casas que albergan palomas y pichones; y para ello podemos remitirnos a la historia de la arquitectura de Vitrubio donde hallamos esos vínculos existentes entre los preceptos de la arquitectura doméstica y los palomares. Y esos 3 principios son: firmitas, utilitas y venustas (resistencia, funcionalidad y belleza).

En Murcia son numerosos los palomares, alcanzando algunos el nivel de construcciones de gran belleza, donde descuellan no solamente estructuras armoniosas y de gran sentido práctico sino que en muchas se unen el sentido del gusto y la pervivencia de fórmulas utilitarias muy bien aprovechadas.

En el caso del Palomar de Villa Carmen, su importancia no reside en ser un ejemplo de arquitectura historicista, que no lo es, sino demostrar la pervivencia de unas fórmulas populares y unas tipologías explícitas. Obras como el palomar de la Barraca en Albudeite, el Castillo de D. Mario de Fortuna, el palomar de la Santa en Totana, el de La Torreta en Roche, el de Lo Vallejo en Los Alcázares, el de Rambla Salada, el de Archivel, el de Los Torrijos de Balsicas y este último, el Palomar de Villa Carmen en Avenida Miguel de Cervantes, seguramente relacionado directamente con el jardín donde se ubica.

Muchas de estas construcciones se integran en un conjunto de casas de labranza entre las que destaca un torreón de carácter defensivo, y una ermita. El torreón hay quien le atribuye uso defensivo y hay quien lo toma por palomar. Estos forman parte del paisaje murciano desde tiempos remotos y se tienen datos de las severas medidas adoptadas por los alfaquíes bajo la dominación islámica para controlar los juegos de azar colombófilos no permitidos por la observancia mahometana.

Otras veces, la estructura cúbica y cubierta a cuatro aguas con teja alicantina, anexa a una vivienda plurifamiliar y sobresaliendo en altura por encima de la misma, con aspecto de torre, no es sino un palomar.

La estructura arquitectónica del citado palomar responde a una misma tipología constructiva, común en todos los de su naturaleza, de aspecto turriforme, con ventilación interior proporcionada por dos vanos triangulares, generalmente orientados al sur y levante, en los que, a manera de celosía, se abren múltiples piqueras o ventanitas también triangulares por donde las palomas entran y salen sin dificultad alguna.

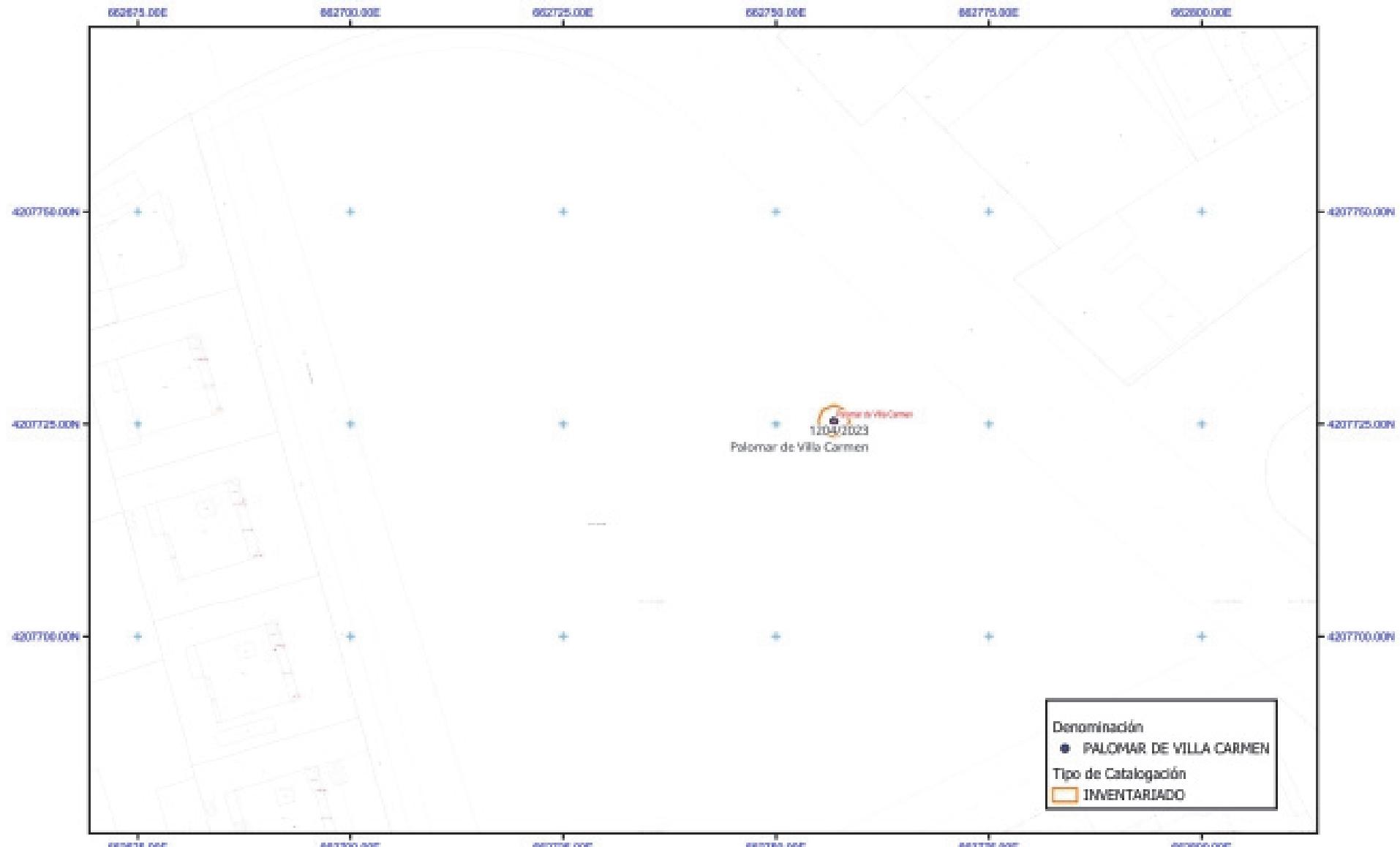
En algunos casos nos encontramos ante una auténtica casona o gran edificio rural que mantiene su estructura inicial sin ninguna remodelación y que conformaría una gran casa rural de grandes dimensiones, de dos alturas y que remata coronada por una torre que haría de palomar.



### **Justificación**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede declarar como bien inventariado el palomar de los antiguos jardines de Villa Carmen en El Ranero (Murcia), a los efectos de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia en su artículo 5 "Los bienes culturales que, pese a su destacado valor cultural, no merezcan la protección derivada de su declaración como bienes de interés cultural o de su declaración como bienes catalogados por su relevancia cultural, serán clasificados como bienes inventariados e incluidos en el inventario de bienes culturales de la Región de Murcia".







## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3329 Resolución de 25 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional “Miralmonte” de Cartagena, código 30019362.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional “Miralmonte” de Cartagena, código 30019362,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional “Miralmonte” de Cartagena, código 30019362, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 25 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



## Anexo

### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, por ampliación de las enseñanzas de Técnico en Guía en Medio Natural y Tiempo Libre y 1 aula abierta especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019362.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Colegio Miralmonte, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F84233154.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Miralmonte".
- g) NIF del centro: F84233154.
- h) Domicilio: Plaza Badem Power, s/n.
- i) Localidad: 30319 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
  - Aulas Abiertas Especializadas: 6 unidades y 36 puestos escolares.
  - Educación Infantil:
    - Primer Ciclo:
      - 1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.
      - 2 unidades de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.
      - 3 unidades de 2 a 3 años y 60 puestos escolares.
    - Segundo Ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.
  - Educación Primaria: 17 unidades y 425 puestos escolares.
  - Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
  - Bachillerato:
    - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 60 puestos escolares.
    - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Formación Profesional:
    - Ciclos Formativos de Grado Medio:
      - Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
      - Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 2 unidades y 40 puestos en turno matutino.



- Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 140 puestos escolares en modalidad a distancia.

Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Dirección General del Sector Ferroviario

**3330 Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 048ADIF2515 motivado por las obras del "Proyecto de medidas adicionales en Murcia y Alcantarilla. Línea de Alta velocidad Murcia-Almería" en el término municipal de Murcia (Murcia).**

ADIF-Alta Velocidad, el 09 de junio de 2025 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 06 de abril de 2025.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ([www.transportes.gob.es](http://www.transportes.gob.es)) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad ([www.adifaltavelocidad.es](http://www.adifaltavelocidad.es)).



Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



## Término Municipal de Murcia

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0308-3201	8839902XH508 3N0001GW		Hidalgo Garay, Teresa (Herederos de)	CL Maestro Eusebio Martínez, 19 30820 Alcantarilla (Murcia)	1270	0	0	288	Rural	27-08-2025 / 9:00
N-30.0308-3202	8839904XH508 3N0001PW		Hidalgo Barceló, Teresa	CL José Doval, 2 Es:2 Pl:01 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia)	989	0	0	5	Rural	27-08-2025 / 10:00
N-30.0308-3203	8839903XH508 3N0001QW		Hidalgo Garay, Teresa (Herederos de)	CL Maestro Eusebio Martínez, 19 30820 Alcantarilla (Murcia)	930	0	0	43	Rural	27-08-2025 / 9:00
N-30.0308-0454-C01	91	20	Hernández Hernández, Antonio (Herederos de)	CL Reyes Católicos, 8 30820 Alcantarilla (Murcia)	5097	0	38	0	Rural	27-08-2025 / 10:30
N-30.0308-3204	91	21	Alcántara Aragón, Antonio	CL Auditorium, 1 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia	2085	1	17	321	Rural	27-08-2025 / 11:00
N-30.0308-0452-C00	91	23	Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Tío Viruta, 2 Es:1 Pl:03 Pt:0B 30820 Alcantarilla (Murcia)	3527	662	0	869	Rural	
N-30.0308-3205	91	22	Hernández Legaz, Antonio; Retamosa Solar, S.L.; Hernández Pérez, José (Herederos de)	AV Antonete Gálvez, 2 Pl:06 Pt:B Edificio Ceres 30003 Murcia CL Recesvinto, 4 30003 Murcia CL Mayor, 56 Pl:01 30003 Murcia	4348	0	0	280	Rural	27-08-2025 / 11:30
N-30.0308-3206	Vial		Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Tío Viruta, 2 Es:1 Pl:03 Pt:0B 30820 Alcantarilla (Murcia)		824	0	0	Rural	

En Madrid, a fecha 25 de junio de 2025.—El Director General del Sector Ferroviario, Carlos María Juárez Colera.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Dirección General del Sector Ferroviario

**3331 Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 047ADIF2515 motivado por las obras del “Proyecto constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de la vía de la LAV Murcia-Almería. Tramo: Lorca-Almería” en los términos municipales de Almería, Cuevas del Almanzora, Lucainena de las Torres, Sorbas, Turre, Viator (Almería) y Puerto Lumbreras (Murcia).**

ADIF-Alta Velocidad, el 30 de mayo de 2025 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 28 de octubre de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ([www.transportes.gob.es](http://www.transportes.gob.es)) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad ([www.adifaltavelocidad.es](http://www.adifaltavelocidad.es)).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



## Término Municipal de Almería

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0139-0048-C00	1001619WF581 0S0001EB		Ayuntamiento de Almería	Pz Constitución 1 04003 Almería	6785	0	0	2715	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00
N-04.0139-0049-C00	1001638WF581 0S0001TB		Ayuntamiento de Almería	Pz Constitución 1 04003 Almería	3674	0	0	568	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00
N-04.0139-0050-C00	1001618WF581 0S0001JB		Ayuntamiento de Almería	Pz Constitución 1 04003 Almería	4852	0	0	1851	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00
N-04.0139-0053-C00	0794803WF570 9S0000HW		Méndez Química Sl; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Constitución 1 04003 Almería Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	8153	592	650	32	Urbanizado	03-09-2025 / 11:30
N-04.0139-0054-C00	0794801WF570 9S0001XE		Ayuntamiento de Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Constitución 1; Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n	26625	3357	285	245	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00
N-04.0139-0056-C00	0794804WF570 9S0001EE		Ayuntamiento de Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Constitución 1 04003 Almería Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	6497	2899	10	0	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00
N-04.0139-0057-C00	Plataforma LAV Murcia-Almería	-	Ayuntamiento de Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Constitución 1 04003 Almería Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	4040	1316	0	0	Urbanizado	
N-04.0139-0607	29	169	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	10870	0	0	1362	Rural	
N-04.0139-0608	29	171	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Ci Sor Ángela de la Cruz 3 28020 Madrid	645072	0	0	17	Rural	
N-04.0139-0159-C00	29	34	Profu SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Ci Gran V A Escultor Salzillo 8 30004 Murcia; Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	50663	0	0	779	Rural	03-09-2025 / 11:30
N-04.0139-0160-C00	29	9012	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Paseo de la Castellana, 67 28071 Madrid	301517	0	0	364	Rural	
N-04.0139-0162-C00	29	27	Alquian SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Ci O'Donnell 18 Pl:03 Pt:1 28009 Madrid; Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	25068	0	0	20	Rural	03-09-2025 / 11:00
N-04.0139-0163-C00	29	28	Alquian SA	Ci O'Donnell 18 Pl:03 Pt:1 28009 Madrid;	18133	0	0	211	Rural	03-09-2025 / 11:00
N-04.0139-0164-C01	29	29	Alquian SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Ci O'Donnell 18 Pl:03 Pt:1 28009 Madrid Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	190124	0	0	20978	Rural	03-09-2025 / 11:00
N-04.0139-0239-C00	29	167	Alquian SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Ci O'Donnell 18 Pl:03 Pt:1 28009 Madrid Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	5037	0	0	21	Rural	03-09-2025 / 11:00
N-04.0139-0601	1001617WF581 0S0001IB	-	Ayuntamiento de Almería	Pz Constitución 1 04003 Almería	2293	0	0	1454	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00
N-04.0139-0602	1001616WF581 0S0001XB	-	Segura Molina, Juan	Av Blas Infante 1 Es:E Pt:01 Pt:B2 04006 Almería	6275	0	0	584	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00
N-04.0139-0603	1001620WF581 0S0001IB	-	Ayuntamiento de Almería	Pz Constitución 1 04003 Almería	3378	0	0	22	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0139-0604	Calles Pol. Ind. Sector 20	-	Ayuntamiento de Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Constitución 1 04003 Almería Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	5161	14	691	Rural	
N-04.0139-0605	0892002WF570 9S0001RE	-	Asoc Gremial Provincial de Autotaxis Autoturismo y Especiales; Ayuntamiento de Almería	Cl Mica 62 Polígono Industrial Secto 04009 Almería; Pz Constitución 1 04003 Almería	5675	231	23	0	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00
N-04.0139-0606	0790001WF570 9S0001HE	-	Ayuntamiento de Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Constitución 1 04003 Almería Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	7620	83	507	73	Urbanizado	03-09-2025 / 12:00

**Término Municipal de Lucainena de las Torres**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0600-0060-C02	26	9	Hacienda Los Archilla Sl; de Rueda y Valdivia Cb	Ps Marítimo 80 04720 Roquetas de Mar (Almería) Cl Santa Clotilde 49 Pt:05 Pt:E 18003 Granada	63031	0	0	29297	Rural	03-09-2025 / 14:00

**Término Municipal de Turre**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0932-0404	1	10034	Flores Grima, Emilio (Herederos de)	Cl Alfonso XIII 62 04630 Garrucha (Almería)	2868	0	0	2799	Rural	03-09-2025 / 16:40
N-04.0932-0405	1	20034	Flores Grima, Emilio (Herederos de)	Cl Alfonso XIII 62 04630 Garrucha (Almería)	847	0	0	783	Rural	03-09-2025 / 17:00
N-04.0932-0020-C02	1	35	Aguero Castaño, María (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Cl Generalísimo 04639 Turre (Almería); Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	7704	0	0	7582	Rural	03-09-2025 / 16:30
N-04.0932-0140-C01	1	36	Ruiz Segura, Leonarda (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Cl Las Tiendas 13 04639 Turre (Almería) Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	5075	0	0	5074	Rural	03-09-2025 / 16:30
N-04.0932-0141-C01	1	37	Rodríguez Navarro, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Av Libertad 04639 Turre (Almería) Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	8627	0	0	8483	Rural	03-09-2025 / 16:50
N-04.0932-0142-C01	1	38	Rodríguez Navarro, Ginesa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Cl Felipe II 6 04639 Turre (Almería) Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	7921	0	0	7613	Rural	03-09-2025 / 16:50
N-04.0932-0401	1	41	Gómez Cervantes, Sebastián	Ps Rambla de la 70 04639 Turre (Almería);	6841	0	0	3993	Rural	03-09-2025 / 17:10
N-04.0932-0402	1	40	Gómez Cervantes, Sebastián	Lps Rambla de la 70 04639 Turre (Almería);	14438	0	0	9981	Rural	03-09-2025 / 17:10
N-04.0932-0403	1	90019	Ayuntamiento de Turre; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Cl Rambla 15 04639 Turre (Almería); Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	6302	0	0	143	Rural	

**Término Municipal de Cuevas del Almanzora**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0353-0034-C02	5	400	Patrimonial Permabel Srl	Bo Estación 41 04640 Pulpi (Almería)	46935	0	0	1780	Rural	04-09-2025 / 9:00
N-04.0353-0035-C02	5	399	Giménez Martínez, María Amparo; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Ci Iglesia la (Gua) 8 Es:E Pl:01 Pt:01 04619 Cuevas del Almanzora (Almería) Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	46401	0	0	834	Rural	04-09-2025 / 9:00
N-04.0353-0138-C02	5	9017	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Paseo de la Castellana, 67 28071 Madrid	58991	0	0	105	Rural	

**Término Municipal de Sorbas**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0865-0124-C03	14	55	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	51129	0	0	220	Rural	

**Término Municipal de Puerto Lumbreras**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0336-0124-C00	4	521	Ruiz González, Pedro	Lg Torrecilla. Cno. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia)	5001	0	0	943	Rural	04-09-2025 / 11:00
N-30.0336-0125-C00	4	520	Ruiz González, Pedro	Lg Torrecilla. Cno. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia)	5001	0	0	3626	Rural	04-09-2025 / 11:00
N-30.0336-0127-C00	4	135	Ayen Carrasco, Trinidad; Ayen Carrasco, Natalia; Ayen Carrasco, Antonio Alexis	Ci Río Ebro 28 30891 Puerto Lumbreras (Murcia) Ci Seda - Edif. Montserrat 3 Pl:01 Pt:C 30800 Lorca (Murcia) Pj Los Millanes Pl:1 Pt:01 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	28037	0	0	24115	Rural	04-09-2025 / 11:00
N-30.0336-0129-C00	4	136	Meca Navarro, Rosa; Meca Navarro, Isabel María	Av Juan Carlos I 8 30800 Lorca (Murcia) Ps Ing. Sebastián Feringin Es:2 Pt:03 Pt:00 30007 Murcia	12831	0	0	11586	Rural	04-09-2025 / 11:20
N-30.0336-0130-C00	4	137	Alcántara Sabater, José	Ci S. Pedro del Pin 2 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	2566	0	0	216	Rural	04-09-2025 / 11:30
N-30.0336-0201	4	132	Martínez Mateos, María Belen	Pj Bujercal 325 Es:1 Pt:00 Pt:01 30891 Puerto Lumbreras (Murcia)	16874	0	0	2607	Rural	04-09-2025 / 11:40
N-30.0336-0202	4	138	Gázquez Moreno, Francisco José	Ci Río Guadiana 8 30891 Puerto Lumbreras (Murcia)	16587	0	0	218	Rural	04-09-2025 / 11:50

**Término Municipal de Viator**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.1019-0056-C01	2418701WF 5821N0001 GP	-	Ayuntamiento de Viator; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Pz Constitución 2 04240 Viator (Almería) Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	7657	0	0	1684	Urbanizado	

En Madrid, a fecha 26 de junio 2025.—El Director General del Sector Ferroviario, Carlos María Juárez Colera.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Demarcación de Costas en Murcia

**3332 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1968, en el tramo de costa de unos quinientos setenta y siete (577) metros, correspondiente al tramo 1, en el sector oriental de la Playa de Levante de Cabo de Palos, desde la calle Holoturia hasta el final del paseo marítimo, en la calle Punta Galera, en el término municipal de Cartagena (Murcia).**

Ref: DES01/22/30/0007.

Esta Demarcación de Costas, con fecha 13 de junio de 2025 y debidamente autorizada por Resolución de 14 de abril de 2025 de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, HA RESUELTO:

- Incoar expediente de rectificación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1968, en el tramo de costa de unos quinientos setenta y siete (577) metros, correspondiente al tramo 1, en el sector oriental de la playa de Levante de Cabo de Palos, desde la calle Holoturia hasta el final del paseo marítimo, en la calle Punta Galera, en el término municipal de Cartagena (Murcia), con los efectos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Costas.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con los planos de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 21.2 Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que, en el **plazo de un mes**, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X el Sabio, n.º 6, 1.<sup>a</sup> planta, podrán ser consultados en día hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, previa cita a través de la dirección de correo electrónico: [bzn-dcmurcia@miteco.es](mailto:bzn-dcmurcia@miteco.es)

Igualmente, los planos y el resto de documentación podrán ser también consultados en esta página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-des01-22-30-0007.html>



Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (Código de Identificación: EA0043352), citando la referencia (DES01/22/30/0007). En particular, si dispone de certificado digital o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección. <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, 17 de junio de 2025.—El Jefe de la Demarcación de Costas, Daniel Caballero Quirantes.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

**3333 Anuncio de la aprobación provisional del protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Alguazas. Expediente 1495/2025.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la aprobación del protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Alguazas.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante dicho plazo, el expediente completo estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica Municipal a fin de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones o sugerencias que estime oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alguazas, 2 de junio de 2025.—El Alcalde, José Gabriel García Bernabé.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3334 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 15/2025 - Transferencia de crédito Pleno – junio.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto n.º 15/2025 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PLENO – JUNIO, por importe de 59.594,47 Euros, por no existir consignación presupuestaria (o la prevista ser insuficiente).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

La modificación del Presupuesto n.º 15/2025 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PLENO – JUNIO, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a 1 de julio de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### 3335 Modificar oferta de empleo público para 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2025, se aprobó Modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025 aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, respecto a la plaza de Arquitecto Técnico que pasa a ser de Personal Laboral a funcionario de Carrera.

#### Funcionarios de carrera

Denominación	Grupo	N.º de plazas	Provisión
Arquitecto Técnico	A2	1	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Fuente Álamo de Murcia, a 27 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**3336 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 2.º bimestre de 2025.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 2532/2025 de 26 de junio, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 2.º Bimestre de 2025, por importe de 2.449,04 €.

Este Padrón se encuentra a disposición de la ciudadanía en la Unidad de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 26 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**3337    Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de mayo de 2025.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2025, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de mayo de 2025.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales mayo 2025: 5.142,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 12 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3338 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de convivencia y seguridad ciudadana.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de abril de 2025, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el expediente SECR/0038/2025 de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación, se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

#### **Exposición de motivos**

El hecho de compartir un sistema urbano hace que, éste mismo, el tejido social y la vida ciudadana, vayan incorporando cada vez más elementos comunes. Hoy, más que nunca, la vía pública es un bien escaso sometido a un uso intensivo y por ello a un desgaste considerable; de otro lado, es el elemento colectivo más evidente y ostensible de la sociedad urbana, por lo que la administración pública debe ejercer una vigilancia intensiva. La armonía, la calidad y el equilibrio de este espacio común es una responsabilidad compartida entre la Administración y la ciudadanía.

Es obligación de todos los vecinos o visitantes actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una Ciudad.

Las actuaciones incívicas, además de causar molestias alterando la paz ciudadana, se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser el Municipio el que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el Municipio y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este



fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, responde a la competencia -y obligación municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

La finalidad de la Ordenanza es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiesta fundamentalmente en la vía pública, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce, tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la no necesidad de causar daños, suciedad o mal uso de las vías y espacios públicos, sus elementos estructurales y el mobiliario urbano, entendiendo como mal uso toda actividad contraria a la finalidad normal a que está destinado un bien.

El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, pondrá los medios que sean necesarios para facilitar al máximo la observancia de los preceptos que contiene esta Ordenanza.

Asimismo, para conseguir una buena efectividad de las normas, conviene una amplia difusión entre la ciudadanía de tal manera que su conocimiento contribuya a su observancia. Es pues voluntad municipal, garantizar la divulgación de estas elementales normas de convivencia e incluir su contenido en la página web de este Ayuntamiento.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Mula frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de Mula. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones



Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Mula en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

### **Artículo 3. Competencia municipal**

1. Constituye competencia de la Administración Municipal

a) La conservación y tutela de los bienes municipales

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados

4. Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes que podrán exigir de oficio o a instancia de parte la solicitud de licencias o autorizaciones, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente y aplicar el procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

### **Artículo 4. Acciones de apoyo a personas afectadas por actos contrarios a la convivencia**

1. El Ayuntamiento colaborará con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan visto afectadas o lesionadas por actuaciones contrarias a la convivencia y al civismo, informándoles sobre los medios de defensa de sus derechos e intereses.

2. Cuando la conducta atente gravemente contra la convivencia ciudadana, el Ayuntamiento, si procede, se personará, en la condición que corresponda según la legislación procesal vigente, en las causas abiertas en los juzgados y tribunales.



## Capítulo II

### Comportamiento ciudadano

#### Artículo 5. Normas generales en vías y espacios públicos

1. Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.
2. Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas para disfrutarlos.
3. Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.
4. Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos, olores u otro tipo de molestias o daños.

#### Artículo 6. Normas generales en espacios privados

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.
2. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunales, etc.
3. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.
4. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando, siendo elementos fijos, sean visibles desde ésta.
5. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquier otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

#### Artículo 7. Normas de utilización del espacio público y del mobiliario urbano

1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afear o ensuciar.
2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.



3. La instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial es de exclusiva competencia municipal, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

4. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

5. Los elementos descritos en el apartado anterior, que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

6. Los propietarios o responsables de aquellos animales que utilicen las vías o espacios públicos, están obligados a llevar medios para recoger y retirar los excrementos inmediatamente y de forma higiénica, debiendo limpiar la parte de la vía o lugares públicos que hubieran resultado afectados, depositando los excrementos en los contenedores de basura o específicos instalados por los servicios municipales introducidos en una bolsa de plástico.

6. Queda especialmente prohibido:

a) Acampar en las vías y espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.

b) Realizar necesidades fisiológicas tales como defecar u orinar en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades. Se considerará una agravante a este tipo de conductas cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

c) La tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, así como su consumo, en vías o establecimientos o transportes públicos, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

d) El consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos. En la aplicación de este precepto se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

#### **Artículo 8. Ocupaciones de la vía y espacios públicos**

1. La ocupación de la vía pública derivada de las obras está sujeta a previa autorización municipal, englobando los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.



2. Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción, y los preceptos de esta Ordenanza.

3. La ocupación de la vía con carpas, colchonetas, hinchables u otros elementos, requerirá autorización municipal, aparte de la correspondiente homologación técnica, estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de eventualidad que pudieran generar.

4. Toda ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente

#### **Artículo 9.- Abandono de vehículos**

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.

2. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa correspondiente.

2. En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### **Artículo 10.- Estacionamiento de vehículos en la vía pública para venta, alquiler o reparación**

1. Está prohibido estacionar vehículos en la vía pública para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que represente un uso intensivo del espacio público, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; efectuar reparaciones o lavar vehículos de cualquier clase en la vía pública.

#### **Artículo 11. Comercio ambulante no autorizado de alimentos, bebidas y otros productos.**

1. Con el fin de proteger el comercio ambulante debidamente autorizado el día fijado para la celebración del Mercado Semanal, la salubridad, el uso racional y ordenado de la vía pública así como la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios, queda prohibido:

a) La venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo que cuenten con la autorización oportuna. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.



b). Colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

2. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que se considere más adecuado.

#### **Artículo 12. Uso responsable del agua**

1. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de instalaciones hidráulicas, hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.

2. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier objeto o sustancia, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

#### **Artículo 13. Contaminación acústica y emisión de olores**

1. La protección de los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del texto constitucional, aconsejan que el comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y zonas de pública concurrencia debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido o la emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites de los lugares o locales en los que estos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos.

3. Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos, incluso en horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino realiza esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (época de exámenes, descanso por trabajo nocturno etc.).

4. Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en el párrafo anterior.

5. A efectos de este artículo, el periodo de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22:00 hasta las 08:00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24.00 horas y las 09.00 horas del día siguiente. Asimismo, las obras



y demás actividades que puedan perturbar el descanso de los vecinos y que se estén realizando en el término municipal deberán respetar el periodo de descanso, salvo autorización municipal por causas debidamente justificadas.

#### **Artículo 14. Hogueras, fogatas y barbacoas**

1. Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido encender hogueras, fogatas y barbacoas en las vías y espacios públicos del municipio.

2. Del mismo modo podrá solicitarse y, en su caso autorizarse por la Autoridad Municipal y de acuerdo con la normativa vigente el encendido de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas situadas en zona urbana, siempre que existan garantías de que se adoptan todas las medidas de control exigidas de acuerdo con la normativa vigente. En el resto del término municipal, se requerirá la autorización del Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 15. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios**

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

2. Se autorizarán pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos: a) Para la instalación: serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación. b) De mantenimiento: serán las de comprobación periódica de los sistemas de aviso. Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9,00 y las 20,00 h, habiendo comunicado previamente a la Policía Local el día y la hora. La emisión de sonido no podrá ser superior a dos (2) minutos.

3. Instalación de alarmas. La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios se deberá comunicar a la Policía Local, indicando: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfonos de contacto de al menos dos personas que puedan hacerse responsables del establecimiento o edificio y anular la emisión de ruidos. El hecho de que el titular no haya dado información a la Policía Local de él mismo o la persona responsable de la instalación, será considerado como una autorización tácita para que aquella use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso.

4. En el caso de que la policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios a su alcance necesarios para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

#### **Artículo 16. Ruidos desde vehículos y publicidad sonora**

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados de oficio o a requerimiento, en el segundo caso, para evitar molestias a los vecinos.

2. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.



3. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

4. La publicidad sonora queda sometida a autorización del Ayuntamiento en todo el término municipal. El horario deberá ser en todo caso respetuoso con el descanso de los vecinos, salvo urgencias.

#### **Artículo 17. Degradación visual del entorno urbano**

1. Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de vecinos y visitantes. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

2. Por todo ello, está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie de las fachadas de los inmuebles, públicos o privados así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general.

#### **Artículo 18. Música en la calle**

1. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

2. Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, objetos, tocadiscos y otros aparatos análogos, queda sometida a la previa autorización municipal y a las condiciones que en su caso en esta se fijen.

3. Las autorizaciones se otorgarán en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.

4. La emisión de música ambiental queda sometida a autorización, otorgándose en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.

#### **Artículo 19. Artefactos pirotécnicos**

Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

#### **Artículo 20. Fiestas en las calles**

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.



2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

3. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas populares o en lugares autorizados, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. En la aplicación de este precepto se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

### **Artículo 21. Juegos**

1. Queda prohibida la práctica de juegos en las vías y espacios públicos que causen molestias al vecindario, la utilización de instrumentos y objetos que puedan representar un peligro para la integridad de las personas y de forma concreta la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas creadas al efecto, con carácter estable o temporal.

2. Se prohíbe en el espacio público el ofrecimiento de juegos de azar que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

### **Artículo 22. Actividades no autorizadas**

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2. Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

4. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos.

### **Artículo 23. Establecimientos públicos**

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán el buen orden en el interior de los locales y evitarán que los clientes realicen actos incívicos o molestos a la entrada o salida de los establecimientos, a fin de velar por el descanso vecinal. Del mismo modo, los propietarios, administradores o encargados de establecimientos públicos, quedan obligados a impedir el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los locales así como en las zonas de mesas y sillas o terraza que disponga el establecimiento.



2. Cuando no puedan evitar las conductas descritas en el apartado anterior, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que interviniéron.

3. Los establecimientos públicos se abstendrán de instalar altavoces o aparatos musicales en el exterior de sus locales. En casos excepcionales y para fechas debidamente justificadas, podrá autorizarse en las condiciones que en su caso se fijen en atención a las posibles molestias que pudieran ocasionarse al vecindario.

#### **Artículo 24. Organización y autorización de actos públicos**

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o subscríban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, confianza y corresponsabilidad con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

### **Capítulo III**

#### **Régimen sancionador**

#### **Artículo 25. Disposiciones generales**

1. En su condición de policía administrativa y de las funciones que le atribuye el artículo 53.1.d) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Cuerpo de la Policía Local es el encargado de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

2. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

3. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

4. Las infracciones en materia de residuos y medio ambiente serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.



## **Artículo 26. Infracciones muy graves**

Son infracciones muy graves:

- 1) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- 2) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, cuando no constituya infracción penal.
- 3) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten notoriamente su visión.
- 4) Incendiar basuras, escombros, desperdicios u otros elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con grave repercusión o riesgo para otros ciudadanos.
- 5) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.
- 6) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga infracción penal.
- 7) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- 8) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- 9) La reincidencia en una infracción grave que haya sido sancionada en procedimiento y que haya ganado firmeza en vía administrativa o jurisdiccional.

## **Artículo 27. Infracciones graves**

Constituyen infracciones graves:

- 1) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- 2) Deteriorar gravemente los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.
- 3) Causar daños graves en árboles, plantas y jardines públicos.
- 4) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- 5) Consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías o establecimientos o transportes públicos, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.
- 6) Tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.
- 7) La tolerancia del consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos.
- 8) Grabar, raspar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de edificios de relevancia histórica o cultural.
- 9) Fijar carteles en paredes o espacios públicos o privados de relevancia histórica o cultural.
- 10) Causar molestias a los vecinos por escándalo, gritos, elevado volumen de la música u otros aparatos sonoros, perturbando gravemente su tranquilidad



y descanso. El exceso de ruidos será sancionable de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, vibraciones y radiaciones.

11) Deteriorar la señalización pública mediante pintadas u otros procedimientos lesivos.

12) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

13) No mantener los solares libres de basuras y escombros por sus propietarios, causando malos olores o riesgo de incendio.

14) Exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la intención de causar intimidación.

15) La ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice gravemente la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública

16) La reincidencia en una infracción leve que haya sido sancionada en procedimiento y que haya ganado firmeza en vía administrativa o jurisdiccional.

#### **Artículo 28. Infracciones leves**

1) La práctica de juegos o competiciones en vías o espacios públicos que produzcan molestias a los ciudadanos o perturben el descanso del vecindario.

2) Las conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios, así como el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.

3) Bañarse en fuentes y plazas públicas, realizar un uso inadecuado del agua o verter aguas residuales en la vía pública o espacios públicos.

4) Depositar escombros en la vía pública o espacios públicos o privados no autorizados, dentro o fuera del casco urbano.

5) Abandonar basuras, cartones, embalajes, desperdicios, animales muertos etc., en la vía pública o en espacios o solares, públicos o privados.

6) Causar molestias a los vecinos por escándalo, gritos, elevado volumen de la música u otros aparatos sonoros. El exceso de ruidos será sancionable de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, vibraciones y radiaciones.

7) Abandonar o depositar vehículos en la vía pública o lugares, de propiedad pública o privada, sin vallar.

8) No mantener los solares libres de basuras y escombros por sus propietarios.

9) Grabar, raspar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de edificios públicos o privados, sin autorización municipal.

10) Fijar carteles en paredes o espacios públicos o privados sin autorización municipal.

11) Alterar la tranquilidad de los vecinos en la vía pública, parques y jardines, espacios públicos y privados, con gritos tumultos, arrojar botellas y envases al suelo, basuras, desperdicios, de forma individual o colectiva.

12) Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.



- 13) El uso de bocinas, instrumentos musicales o cualquier otra señal acústica, dentro del casco urbano, cuando no se tenga autorización para ello o fuera del horario expresamente establecido para ello.
- 14) La instalación de altavoces o aparatos musicales en el exterior de viviendas o establecimientos públicos sin la debida autorización municipal.
- 15) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.
- 16) Desobedecer los mandatos de la autoridad y sus agentes.
- 17) Hacer aguas menores o defecar en las vías o espacios públicos,
- 18) No respetar el mobiliario urbano u otros elementos de embellecimiento de la ciudad.
- 19) Arrancar plantas o destrozar, pisar, o dañar zonas de vegetación en parques y jardines.
- 20) No recoger o retirar los excrementos depositados por animales en vías o espacios públicos.
- 21) Vender productos en la vía o espacios públicos sin licencia o autorización municipal.
- 22) Acampar en las vías y los espacios públicos, sin autorización
- 23) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan el tránsito peatonal y rodado, excepto las vallas, señales, y cualquier otro objeto debidamente autorizado.
- 24) Tender o exponer ropa, prendas de vestir y cualquier otro objeto en elementos fijos de balcones, ventanas, o terrazas exteriores de edificios situados hacia la vía pública, cuando sean claramente visibles desde ésta.
- 25) Sacudir prendas, manteles o alfombras por balcones o ventanas a la vía pública.
- 26) Incumplir las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública.
- 27) Realizar hogueras, fogatas o barbacoas en la vía o espacios públicos sin autorización municipal.
- 28) Aquellas conductas o actividades que, no estando incluidas en los apartados anteriores, constituyan una leve infracción a los preceptos de la presente Ordenanza

#### **Artículo 29. Sanciones**

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 hasta 600 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 601 hasta 3000 euros.

No obstante, salvo previsión legal en contra, o que, a criterio del Instructor del expediente, concurran cualesquiera circunstancias agravantes que queden debidamente acreditadas en la tramitación de expediente, las sanciones a imponer serán las siguientes:

- Por las infracciones leves: 120 €
- Por las infracciones graves: 301 €
- Por las infracciones muy graves: 601 €

En todo caso, la sanción económica mínima para las infracciones leves se establece en 90 €.



Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

#### **Artículo 30. Reparación de daños**

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

#### **Artículo 31. Medidas cautelares**

1. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales.

En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

2. Con el fin de que el instructor pueda en su momento adoptar estas medidas, los agentes de la Policía Local podrán poner fin a la actividad realizada sin licencia, así como intervenir y poner a disposición de éste los objetos, materiales o productos que hace referencia el párrafo anterior.

3. De la misma forma, cuando lo actuado, hasta el momento de haber comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin más requerimiento previo al titular que la comunicación «in situ» de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de la seguridad.

#### **Artículo 32. Personas responsables**

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal. Igualmente serán responsables los propietarios de las viviendas en que se esté cometiendo la infracción, con carácter subsidiario de los arrendatarios o poseedores.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.



### **Artículo 33. Graduación de las sanciones**

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

### **Artículo 34. Competencia y procedimiento sancionador**

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de delegación.

2. La tramitación de los expedientes relativos a la presente ordenanza corresponderá a la Unidad de Sanciones integrada en el Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que esta pueda, directamente, requerir informes a los Servicios Técnicos Municipales.

3. Las infracciones a la presente ordenanza que se encuentren tipificadas en normativas sectoriales específicas, se regirán, en la que se refiere al régimen sancionador, por lo dispuesto en cada una de ellas.

4. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

5. Las infracciones administrativas contempladas en la presente Ordenanza prescribirán a los tres meses, al año o a los dos años de haberse cometido, según sean leves, graves o muy graves, respectivamente.

### **Artículo 35. Decomisos.**

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

### **Disposición adicional.**

1. No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.



### **Disposición transitoria**

1. Las infracciones cometidas con anterioridad a la entrada de esta Ordenanza serán sancionadas con arreglo a la normativa anterior, salvo que las disposiciones de la presente Ordenanza fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicará ésta.

2 Los procedimientos que en la referida fecha se encontrasen en tramitación, continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la vigentes en el momento de su iniciación, salvo en aquello que en la presente Ordenanza fuese más favorable al interesado.

### **Disposición derogatoria.**

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma. Queda derogada, en especial, la Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 27 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

- 3339 Corrección de error al extracto n.º 2025/5115, publicado el 27 de junio de 2025, del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 de la convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para concesión de la subvención de gastos e intereses, sublínea CIMM-Emprende 1200 línea ICREF Financia 100. Durante el ejercicio de 2025.**

BDNS (Identif.): 841997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841997>)

**Donde dice:**

**“Cuarto.**

**Cuantía:** El importe máximo de la convocatoria es de 3000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106/4330/47100 del presupuesto vigente de gastos del Ayuntamiento de Murcia.

Se fija en 1.200 € el importe máximo de subvención que se podrá asignar a cada empresa socia del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIM-M) beneficiaria de la subvención objeto de la presente Convocatoria.”.

**Debe decir:**

**“Cuarto.**

**Cuantía:** El importe máximo de la convocatoria es de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106/4330/47100 del presupuesto vigente de gastos del Ayuntamiento de Murcia.

Se fija en 1.200 € el importe máximo de subvención que se podrá asignar a cada empresa socia del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIM-M) beneficiaria de la subvención objeto de la presente Convocatoria.”.

Murcia, 2 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía de 5 de julio de 2023).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 3340 Aprobación inicial plantilla personal.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 26 de junio de 2025, se aprobó la plantilla municipal con las modificaciones producidas en el año 2024 y las resultantes de la negociación previa del día 23 de junio, resultando la siguiente:

#### PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025

##### 1.- FUNCIONARIOS

###### 1.A.- Personal eventual

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Grupo
Asesor de Alcaldía		1	Ocupada	C-1

###### 1.B.- Funcionarios de Carrera

###### 1.B.1.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación		Grupo
Secretario General	HN-001	1	Propiedad		A-1
Interventor	HN-002	1	Vacante		A-1
Tesorero	HN-003	1	Vacante		A-1

###### 1.B.2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

###### 1.B.2.a.- Subescala Técnica

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Técnico Administración General	GT-001 GT-003 GT-005 GT-006 GT-007	5	Propiedad		A-1
Licenciada en Derecho	GT-002	1	Propiedad		A-1
Técnico Superior Tesorería y Recaudación	GT-004	1	Propiedad		A-1

**1.B.2.b.- Subescala de Gestión**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Técnico de Gestión Administrat.	GG-001 GG-002 GG-003	3	Vacante	NO	A-2

**1.B.2.b.- Subescala Administrativa**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Administrativo	GA-001 GA-002 GA-003 GA-004 GA-005 GA-006 GA-007 GA-009 GA-010 GA-011 GA-012 GA-013 GA-014 GA-015 GA-016 GA-017 GA-018 GA-019 GA-021 GA-022 GA-023 GA-024	22	Propiedad		C-1
Administrativo	GA-020	1	Vacante	PI	C-1
Administrativo	GA-008 GA-025 GA-026 GA-027 GA-029	5	Vacante	NO	C-1
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>			
Administrativo de Protocolo	GA-028	1	Vacante	NO	C-1

**1.B.2.c.- Subescala Auxiliar**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Auxiliar Admón. Gral.	GAX-001 GAX-002 GAX-003 GAX-004 GAX-005 GAX-008 GAX-009	28	Propiedad		C-2



	GAX-010 GAX-012 GAX-014 GAX-015 GAX-016 GAX-017 GAX-018 GAX-019 GAX-020 GAX-022 GAX-026 GAX-027 GAX-028 GAX-029 GAX-030 GAX-031 GAX-033 GAX-034 GAX-035 GAX-036 GAX-029				
Auxiliar Admón. Gral.	GAX-011 GAX-032 GAX-024 GAX-018	4	Vacante	LI	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	GAX-013	1	Vacante	EOA	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	GAX-021 GAX-017 GAX-023 GAX-025	4	Vacante	NO	C-2
<b>Total</b>		<b>9</b>			
Notificador	GAX-007 GAX-038	2	Propiedad		C-2
Auxiliar Ventanilla Única	GAX-037	1	Propiedad		C-2
Auxiliar de Registro	GAX-006	1	Vacante	NO	C-2

**1.B.2.c.- Subescala Subalterna**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Ordenanza	GS-001	1	Propiedad		AP
Conserje-Taquillero	GS-002	1	Propiedad		AP
Conserje	GS-003	1	Propiedad		AP

**1.B.3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****1.B.3.a- Subescala Técnica.****1.B.3.a.2- Clase - Técnicos Superiores**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación		Grupo
Arquitecto	ETS-001 ETS-002	2	Propiedad		A-1
Psicólogo	ETS-003	1	Propiedad		A-1

**1.B.3.a.2- Clase - Técnicos Medios**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Arquitecto-Técnico	ETM-023 ETM-025 ETM-026	3	Propiedad		A-2
Técnico en Informática	ETM-006	1	Propiedad		A-2
Ingeniero Técnico Informático	ETM-007	1	Propiedad		A-2
Ingeniero Técnico Industr.	ETM-024	1	Propiedad		A-2
Ingeniero Técnico Industr.	ETM-022	1	Vacante	NO	A-2
Técnico de Medio Ambiente	ETM-043	1	Vacante	NO	A-2
Inspector Obras	ETM-027	1	Propiedad		A-2
Técnico Gest. Téc/Finc.	ETM-003	1	Vacante	NO	A-2
Técnico Gestión Tributaria	ETM-005	1	Propiedad		A-2
Técnico en Biblioteconomía	ETM-008	1	Propiedad		A-2
Inspector Tributos	ETM-004	1	Propiedad		A-2
Agente Desarrollo Local	ETM-001 ETM-002 ETM-039	3	Propiedad		A-2
Prof. Escuelas Infantiles	ETM-009 ETM-011 ETM-012 ETM-013 ETM-015 ETM-016 ETM-017 ETM-018 ETM-020 ETM-021	10	Propiedad		A-2
Trabajadora Social	ETM-028 ETM-029 ETM-030 ETM-031 ETM-032 ETM-033 ETM-034	7	Propiedad		A-2



Trabajador Social	ETM-036	1	Vacante	LI	A-2
Trabajador Social	ETM-035	1	Vacante	EOA	A-2
		2			
Técnico en Formación	ETM-040	1	Propiedad		A-2
Orientador Laboral	ETM-041	1	Propiedad		A-2
Agente de Igualdad	ETM-038	1	Propiedad		A-2
Técnico Turismo	ETM-042	1	Propiedad		A-2
Educador social	ETM-037	1	Vacante	LI	A-2

**1.B.3.a.3.- Clase - Técnicos Auxiliares**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Técnico Auxiliar Informático	ETA-008	1	Propiedad		C-1
Técnico Auxiliar Informático	ETA-009 ETA-010	2	Vacante	NO	C-1
Técnico Aux. Contable	ETA-003	1	Propiedad		C-1
Técnico Aux. Gestión Presupuestaria.	ETA-004	1	Propiedad		C-1
Delineante	ETA-013	1	Propiedad		C-1
Técnico Des. Proy Urb	ETA-014	1	Propiedad		C-1
Técnico de Archivo Mpal.	ETA-002	1	Propiedad		C-1
Administrativo Recaudc.	ETA-005	1	Propiedad		C-1
Técnico Auxiliar de Recaudación	ETA-006	1	Propiedad		C-1
Aux Técnico Educativo	ETA-011 ETA-012	2	Propiedad		C-2
Aux.Admón Policía Local	ETA-001	1	Propiedad		C-2
Técnico Aux. Instalaciones Eléctricas	ETA-015	1	Vacante	NO	C-1

**1.B.3.b.- Subescala de Servicios Especiales****1.B.3.b.1.- Clase - Cometidos especiales**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Técnico Superior Cultura	ECE-003	1	Propiedad		A-1
Técnico Gestión Presup.	ECE-002	1	Propiedad		A-2
Animadora Socio-Cultural	ECE-004 ECE-005	2	Propiedad		C-1
Técnico Medio Deportivo	ECE-010	1	Vacante	PI	C-1



Mediador Social	ECE-018 ECE-019 ECE-020	3	Propiedad		C-1
Auxiliar de Mediación	ECE-017	1	Propiedad		C-2
Monitor sociocultural mayores	ECE-021	1	Propiedad		C-2
Profesor de danza	ECE-006 ECE-007 ECE-008	3	Propiedad		C-1
Técnico Auxiliar de Juventud	ECE-009	1	Propiedad		C-1
Técnico Aux.de Participación Ciudadana	ECE-022	1	Propiedad		C-1
Encargado-Vigilante Obras	ECE-016	1	Vacante	NO	C-1
Inspector de Obras	ECE-023	1	Vacante	NO	C-1
Inspector de Aguas	ECE-024	1	Vacante	NO	C-1
Auxiliar Inspec.	ECE-015	1	Propiedad		C-2
Monitor Deportivo	ECE-012 ECE-013 ECE-014	3	Propiedad		C-2
Monitor Deportivo	ECE-011	1	Vacante	EIP	C-2

## 1.B.3.b.2.-Clase - Personal de oficios

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Oficial Principal Obras	EPO-042	1	Propiedad		C-1
Oficial Principal Jardines	EPO-034	1	Propiedad		C-1
Oficial Princ. Electricidad	EPO-026	1	Propiedad		C-1
Encargado-Electr. CAES	EPO-003	1	Propiedad		C-1
Chófer	EPO-002 EPO-032	2	Propiedad		C-2
Conductor vehículos	EPO-025	1	Propiedad		C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	EPO-014 EPO-015	2	Propiedad		C-2
Oficial Mantenimiento Edificios Públicos Municipales	EPO-016 EPO-006	2	Vacante	NO	C-2
Oficial Mantenimiento	EPO-043	1	Propiedad		C-2
Electricista oficial	EPO-027 EPO-028 EPO-029	5	Propiedad		C-2



	EPO-030 EPO-031				
Peón Jardines	EPO-035 EPO-036 EPO-037 EPO-038 EPO-039 EPO-040	6	Propiedad		AP
Fontanero	EPO-041	1	Propiedad		C-2
Oficial Albañil	EPO-044	1	Vacante	PI	C-2
Oficial Albañil	EPO-057	1	Vacante	NO	C-2
Vigilante de Servicios	EPO-045	1	Propiedad		C-2
Peón Albañilería	EPO-046 EPO-047 EPO-050 EPO-051	4	Propiedad		AP
Peón Albañilería	EPO-048	1	Vacante	NO	AP
Peón Albañilería	EPO-049	1	Vacante	FU	AP
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>			
Peón Mantenimiento	EPO-053 EPO-054	2	Propiedad		AP
Peón Mantenimiento	EPO-052 EPO-055 EPO-056	3	Vacante	NO	AP
Conserje	EPO-004 EPO-009 EPO-010 EPO-017 EPO-018	5	Propiedad		AP
Conserje Edf. Municipales	EPO-011 EPO-053 EPO-054 EPO-005 EPO-013 EPO-020 EPO-021 EPO-022	8	Propiedad		AP
Conserjes Instl. Deportivas	EPO-024	1	Vacante	NO	AP

**1.B.3.b.3.- Clase – Policía Local**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Comisario Policía Local	ESPL-001	1	Propiedad – AE		A-2



Inspector Policía Local	ESPL-002	1	Vacante	PI	A-2
Subinspector Policía Local	ESPL-005 ESPL-006 ESPL-007 ESPL-008 ESPL-009 ESPL-010	6	Propiedad		B
Subinspector Policía Local	ESPL-003 ESPL-004	2	Vacante	PI	B
Agente Policía Local	ESPL-018 ESPL-019 ESPL-020 ESPL-021 ESPL-022 ESPL-023 ESPL-026 ESPL-027 ESPL-028 ESPL-029 ESPL-030 ESPL-031 ESPL-032 ESPL-033 ESPL-034 ESPL-035 ESPL-036 ESPL-037 ESPL-038 ESPL-039 ESPL-040 ESPL-041 ESPL-042 ESPL-043 ESPL-044 ESPL-045 ESPL-046 ESPL-047 ESPL-048 ESPL-049 ESPL-050 ESPL-051 ESPL-052 ESPL-053 ESPL-054 ESPL-055 ESPL-056 ESPL-057 ESPL-058 ESPL-059 ESPL-060 ESPL-061 ESPL-062 ESPL-063 ESPL-064 ESPL-065 ESPL-067	48	Propiedad		C-1



Agente Policía Local	ESPL-013 ESPL-014 ESPL-015 ESPL-016 ESPL-017	5	Vacante	LI	C-1
Agente Policía Local	ESPL-011 ESPL-012 ESPL-025 ESPL-024	4	Vacante	NO	C-1
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>			

### 1.C. Interinos por programas

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Grupo
Técnico Jurídico Tributario		1	Programas de Rentas	A-1
Téc. Gestión desarrollo Local		1	Programa Desarrollo del Empleo	B
Informador turístico		1	Programa El Pasico	B
Administrativo		1	<b>Programa de Personal</b>	
Auxiliar Admón. Gral.		3	<b>Programa de Patrimonio</b> <b>Programa de Igualdad</b> <b>Programa de Urbanismo</b>	
Educador social		1	<b>Programa apoyo familia e infancia</b> Interina Laura Cava Romero	A-2
Psicólogo		1	<b>Programa apoyo familia e infancia</b>	A-1
Psicóloga		1	<b>Programa del CAVI</b>	A-1
Trabajador social		1	<b>Programa del CAVI</b>	A-2
Asesor jurídico		1	<b>Programa del CAVI</b>	A-1
Técnico de Desarrollo Local		1	<b>Programa Mixto Empleo-Formación</b>	A-2
Arquitecto técnico		1	<b>Programa PRTR</b>	A-2
Téc. Gestión desarrollo Local		1	Programa Desarrollo del Empleo	B
Informador turístico		1	Programa El Pasico	B
Animadora socio cultural		2	<b>Programa PRTR</b> <b>Programa BeOPEN</b>	C-1

**1.C. Interinos por acumulación de tareas**

Denominación	Cód. plaza	Nº	Situación	Grupo
Educador Infantil		1	Escuela infantil	C-2
Electricista		1	Servicio Electricidad	C-2
Auxiliar Admón. Gral.		4	Registro Sanciones Urbanismo Gestión Tributaria	C-2
Peón de obras y mantenimiento		1	Servicio de obras y mantenimiento	AP

**2.- PERSONAL LABORAL****2.A.- PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación	Código plaza	Nº	Situación	Cód. oferta	Grupo
Trabajadora Social	LF-015	1	Propiedad		A-2
Auxiliar Geriatría	LF-001	1	Propiedad		C-2
Peón Albañilería	LF-002	1	Propiedad		AP
Jefe de personal Piscina cubierta	LF-003	1	Propiedad		C1
Monitor deportivo	LF-004 LF-005 LF-006 LF-007 LF-008 LF-014	6	Propiedad		C2
Recepcionista (Conserje-taquillero)	LF-009 LF-010	2	Propiedad		C2
Conserje	LF-013	1	Propiedad		AP
Peón de mantenimiento (limpiadora) jornada parcial	LF-011 LF-012	2	Propiedad		AP

**2.B.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Denominación	Nº	Objeto	Tipo Contrato	Jornada
Albañil	11	Programa Mixto de Empleo y Formación	Contrato de formación	Completa 9 meses
Coordinador	1	Programa Mixto de Empleo y Formación	Laboral de inserción	Completa 12 meses
Profesor	1	Programa Mixto de Empleo y Formación	Laboral de inserción	Completa 12 meses
Técnico Auxiliar	3	<b>Programa 1er Empleo</b>	Contrato de formación	Completa 12 meses



Peón	3	<b>Programa SEF</b>	Laboral de inserción	Completa 8 meses
------	---	---------------------	----------------------	------------------

**Códigos:** NO (plaza no ofertada), LI (plaza ofertada por turno libre), PI (plaza ofertada por promoción interna), FU (plaza ofertada por funcionarización) AE (plaza declarada a extinguir) EIP (excedencia por interés particular) EOA (excedencia servicio en otra administración).

El acuerdo adoptado se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de 15 días, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 27 de junio de 2025.—La Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.